



**adif**

ALTA VELOCIDAD

**DOCUMENTO E-1:  
ANEJO DE EXPROPIACIONES**

**PROYECTO BÁSICO DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE  
CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA**

**LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID – EXTREMADURA  
CÁCERES - MÉRIDA**

**TRAMO : RAMAL DE CONEXIÓN SUR DE CÁCERES**

**Provincia: Cáceres**

**Longitud: 2,7 km**



Este Proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.  
Una manera de hacer Europa

**MARZO  
2018**



# **ANEJO Nº 1. EXPROPIACIONES**



**ÍNDICE**

<b>1. MEMORIA.....</b>	<b>1</b>
1.1. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO.....	1
1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA.....	1
1.3. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS .....	3
1.4. AFECCIONES.....	3
1.5. EXPROPIACIÓN.....	3
1.6. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES .....	4
1.7. OCUPACIONES TEMPORALES .....	4
1.8. PLANOS PARCELARIOS.....	5
1.9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	6
1.9.1. Metodología.....	6
1.9.2. Precios unitarios.....	7
<b>2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....</b>	<b>7</b>
2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	7
<b>3. PLANOS .....</b>	<b>11</b>

## 1. MEMORIA

### 1.1. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO

Como consecuencia de las modificaciones que dan lugar al Proyecto Modificado del Proyecto de Construcción de la plataforma de línea de alta velocidad Madrid – Extremadura, Cáceres – Mérida tramo: ramal de conexión en el sur de Cáceres ha sido necesaria la ampliación de las expropiaciones del Proyecto de Construcción, para la correcta ejecución de los trabajos.

Mediante el presente Proyecto Básico de Expropiaciones se pretende definir, con toda la precisión posible, los nuevos terrenos a mayores necesarios con respecto al proyecto de construcción para la correcta ejecución de las obras, además de justificar debidamente las causas por las que se modifican las expropiaciones del Proyecto de Construcción.

### 1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA

Los terrenos afectados por el presente proyecto se refieren única y exclusivamente al tramo denominado “Proyecto Básico del Modificado del Proyecto de Construcción de Plataforma de la Línea de Alta Velocidad Madrid – Extremadura, Cáceres – Mérida. Tramo: Ramal de Conexión en el Sur de Cáceres”.

El trazado propuesto para el ramal de conexión en el sur de Cáceres discurre en su totalidad por el término municipal de Cáceres y se integra en el esquema de explotación contemplado para la línea de Alta Velocidad Madrid-Extremadura entre Cáceres y Mérida al posibilitar la continuidad y conexión entre la línea convencional y el tramo LAV Cáceres-Aldea del Cano. El trazado de la conexión se plantea además como trazado alternativo a la doble curva de pequeño radio en “herradura” que describe en la zona el ferrocarril existente.

La traza recorre en sentido norte-sur la zona comprendida entre la EX100 al norte y oeste, el ferrocarril existente por el este y la autovía Ruta de la Plata (A66) por el

oeste para finalizar conectando con el tramo adyacente Cáceres-Aldea del Cano que se prolonga hacia el sur por la franja disponible entre la A66 y la línea ferroviaria existente Cáceres-Aljucén.

El proyecto define una plataforma para vía única que atraviesa un terreno dedicado principalmente a pastos con pendientes moderadas y presencia de vaguadas.

La conexión con el trazado del proyecto de construcción se establecía en el tramo de la línea existente en donde con la menor rectificación posible y con las mejores prestaciones se pueda lograr encajar el aparato de vía de conexión que consiga definir por vía directa la LAV y por vía desviada el trazado actual.

Esto se conseguía con la conexión entre el paso existente sobre el ferrocarril de la carretera EX100, y el paso existente sobre el ferrocarril del camino de Aldea Moret a Aldea del Cano, elemento, este último, “catalogado” por el Plan General Municipal (P.G.M.) de Cáceres. La conexión se realiza en un tramo que discurre en desmonte por la LAV, denominado “Desmonte-01”, que es necesario ejecutar mediante excavación con ayuda de voladuras, ya que el material de dicho desmonte está formado por rocas calizas (zona kárstica). Por otra parte, para la referenciada conexión con la línea existente, es necesario ejecutar una rectificación de la misma tanto en planta como en alzado, rectificación que de igual modo, es necesario realizar mediante excavación con ayuda de voladuras.

Si bien el proyecto de construcción prevé medidas para la conservación y protección del paso superior existente “catalogado” sobre el ferrocarril del camino de Aldea Moret a Aldea del Cano una vez ejecutada la actuación, no considera el efecto que podrían causar las voladuras en dicho puente durante la ejecución de la excavación de la mencionada conexión.

El elemento puente figura en el catálogo de edificaciones protegidas del P.G.M. con ficha de catálogo nº 91 y presenta un nivel de protección integral

Debido a la cercanía del mismo, a unos escasos 4 metros de la ejecución del Desmonte-01 y 0 metros para la ejecución del desmonte de la línea existente, es

probable que las vibraciones generadas por las voladuras a realizar, pudieran afectar al mismo de forma considerable.

Dado que es una estructura de valor arqueológico, arquitectónico o histórico que presenta especial sensibilidad a las vibraciones, el proyecto de voladura establece que no es viable la realización de las mismas a distancias tan próximas y define que la distancia mínima para realizar voladuras muy pequeñas y muy controladas, debe ser a partir de 20 metros.

Ante esta problemática planteada, se han estudiado y analizado distintas posibilidades de actuación, concluyendo que el nuevo punto de conexión entre la LAV con la línea convencional de ferrocarril que se aleje lo más posible del elemento catalogado. Esta es la alternativa que proponemos en este documento, y que pasamos a describir a continuación:

Es posible realizar un nuevo trazado, a partir de la definición de un nuevo punto de conexión entre la LAV con la línea convencional de ferrocarril. Este punto se encuentra a 140 metros a PK- de la conexión que viene definida en proyecto. El punto de conexión permite encajar el aparato de vía de conexión definiendo por vía directa la LAV y por vía desviada el trazado actual sin necesidad de rectificación alguna de la línea existente.

Esta conexión, que ahora quedaría al norte del paso de la EX100 (zona urbana), nos obliga a atravesar la carretera EX100 respetando su estructura existente, condicionando de esta forma el trazado en planta y alzado desde el punto de conexión hasta el PK 1+650. Con esta modificación se consigue una distancia del trazado de la LAV a su paso frente al paso superior "catalogado" de, al menos, 50 metros.

Destacar que el ajuste en planta del trazado proporciona una mejora sustancial del mismo respecto al definido en proyecto, que podría permitir aumentar la velocidad del tramo en cuestión. La mejora en planta se refleja en la eliminación completa de una curva y la mejora del radio de otra, pasando éste de 800 m a 3000 m.

También se produce una mejora de cara al futuro puesto que la nueva estructura de cruce de la LAV bajo la carretera EX100 cumplirá la condición de gálibo vertical establecida en la IGP-2011 v2, cosa que la estructura actual bajo esa carretera no cumple.

El Proyecto de Construcción plantea la ejecución de un paso superior, un paso inferior y un muro, con las siguientes denominaciones y PPKK:

- Paso superior PS-01 (Camino Aldea Moret – Aldea del Cano) en el PK 0+194.
- Paso inferior/Paso de Fauna PI+PF-0.4 en el PK 0+455
- Muro M-0.176 en el PK 0+176.

Debido a la modificación de trazado en planta y alzado se hace necesario adaptar el paso superior, eliminar tanto el paso inferior como el muro, y además realizar dos estructuras nuevas que se indican a continuación:

- Falso túnel bajo la EX100 de la LAV. PK 0+495 del Proyecto Modificado
- Paso bajo la EX100 del Camino de la Fuente.

Con respecto al paso superior Se plantea por tanto una estructura de un solo vano de 33 metros, que se resuelve con vigas doble T de 1,6 metros de canto.

La modificación de trazado propuesta conlleva el cambio del punto de la conexión Norte entre la LAV y la línea convencional. Con esta nueva conexión se hace necesario cruzar a distinto nivel la carretera EX100.

Para solucionar dicho cruce, se propone la ejecución de un falso túnel bajo la EX100 mediante un marco de 6,50 x 7,65 m de dimensiones interiores. Dichas dimensiones se han definido de acuerdo con los criterios establecidos en la IGP-2011 v2, para gálibos mínimos a establecer tanto horizontales como verticales, teniendo en cuenta que la estructura queda encajada y macizada en roca.

La EX100 es una de las pocas entradas a Cáceres desde el sur de la Provincia, y aunque este acceso a la ciudad se puede realizar por otras rutas alternativas, es indudable que esta actuación conllevará trastornos en la circulación. Por ello los desvíos deben estar bien señalizados y el tiempo de corte de la carretera para construir la estructura debe ser el menor posible. Sin olvidar que la reposición de la carretera debe hacerse en las mismas condiciones de calidad y geometría que las existentes.

Con estos condicionantes, y ante la imposibilidad de ejecutar un desvío de la carretera para construir la estructura in situ, se plantea la ejecución del marco “in-situ” al lado de su posición definitiva para posteriormente ser empujado una vez excavado el hueco para su ubicación definitiva. De esta forma, la afección a la carretera se reflejará en un plan de trabajos de pocos días de duración.

Por último, el paso bajo la EX100 del camino de la fuente se aborda mediante la ejecución de un marco prefabricado biarticulado que se construiría al mismo tiempo, que el falso túnel bajo la carretera EX100 de la LAV. La construcción de este paso inferior, no aumenta el plazo de corte de carretera que se necesita para ejecutar el falso túnel bajo la carretera EX100 descrito anteriormente.

En cuanto a servicios existentes en la zona atravesada se encuentran dos líneas eléctricas aéreas de media tensión interceptadas por el trazado en los PPKK 0+635 y 0+740 de las que se define su correspondiente reposición.

Adicionalmente se han previsto reservas de suelo para instalaciones auxiliares recogidas en planos.

Se incluyen además las zonas de ocupación temporal necesarias para la ejecución de las obras y las servidumbres derivadas de las mismas.

### 1.3. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Los terrenos afectados por el presente proyecto se refieren al tramo denominado Ramal de Conexión en el Sur de Cáceres. Dichos terrenos pertenecen administrativamente al municipio de Cáceres, provincia de Cáceres, Comunidad Autónoma de Extremadura.

TÉRMINO MUNICIPAL	COMUNIDAD AUTÓNOMA	P.K. ORIGEN/ P.K. FINAL	HOJA ORIGEN/ HOJA FINAL
CÁCERES	EXTREMADURA	0+000 a 2+711	1/5

### 1.4. AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las Obras contenidas en el presente Proyecto Básico del Modificado, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

En el presente Proyecto Básico de Expropiaciones se considerarán las superficies sujetas a expropiación, imposición de servidumbres y ocupaciones temporales en Reposición de Servicios Afectados. En este caso se han definido unas afecciones, según criterios suministrados por las empresas titulares de las líneas, que fueron facilitadas en la redacción del Proyecto de Construcción y que se han mantenido en el presente Proyecto.

Líneas Eléctricas	MT			
	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL	
			POSTE	VANO
Aéreas	28 m2/ Poste	Banda de 5 m a cada lado del eje	Área circular de 10 m de radio	Banda de 5 m a cada lado del eje

### 1.5. EXPROPIACIÓN

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad y que



se concretan con el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios.

En proyectos de plataforma, en general y como mínimo, se ha situado la línea de expropiación a 8 metros de la arista exterior de la explanación, en aquellos terrenos que ostentan la calificación de suelo rural.

En el suelo contiguo al ocupado por las líneas o infraestructuras ferroviarias y clasificado como suelo urbano consolidado (actualmente “urbanizado” según el RD Legislativo 2/2008 de 20 de junio) por el correspondiente planeamiento urbanístico, las distancias para la protección de la infraestructura ferroviaria serán de 5 metros para la zona de dominio público y de 8 m para la de protección, contados en todos los casos desde las aristas exteriores de explanación. Dichas distancias podrán ser reducidas por el Ministerio de Fomento siempre que se acredite la necesidad de la reducción y no se ocasione perjuicio a la regularidad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril sin que, en ningún caso, la correspondiente a la zona de dominio de público pueda ser inferior a 2 metros.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 58.025 m<sup>2</sup>, de los cuales el 56.419 m<sup>2</sup> corresponden a terrenos catalogados como suelo rural y 1.606 m<sup>2</sup> se corresponden con terrenos catalogados como urbanos.

El desglose de las superficies objeto de expropiación en este tramo se detalla por municipios en el siguiente cuadro de clases de suelo:

<b>TÉRMINO MUNICIPAL</b>	<b>SUELO RURAL</b> <i>m<sup>2</sup></i>	<b>SUELO URBANIZADO</b> <i>m<sup>2</sup></i>	<b>TOTAL</b> <i>m<sup>2</sup></i>
CÁCERES	56.419	1.606	58.025

Del examen de este cuadro, se deduce que el suelo rural representa el 97.23 % de la superficie afectada y el suelo urbano el 2.77%.

#### 1.6. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos que forman parte este Proyecto

Dicha imposición de servidumbres afecta a una superficie total de 1.302 m<sup>2</sup> con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo:

<b>TÉRMINO MUNICIPAL</b>	<b>SUELO RURAL</b> <i>m<sup>2</sup></i>	<b>SUELO URBANIZADO</b> <i>m<sup>2</sup></i>	<b>TOTAL</b> <i>m<sup>2</sup></i>
CÁCERES	1.302	0	1.302

#### 1.7. OCUPACIONES TEMPORALES

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las Obras contempladas o definidas en el presente Proyecto.

Dado que la modificación prevista no afecta a la zona de influencia del Arroyo de Santa Ana, se mantiene la ocupación temporal ya recogida en el Proyecto de

Construcción de acuerdo a la necesidad de llevar a cabo medidas complementarias en el Arroyo Santa Ana, recogidas en la Resolución ambiental de fecha 6 de mayo de 2015, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que formula informe de impacto ambiental del proyecto de Línea de alta velocidad Madrid-Extremadura, tramos: ramal de conexión al norte de Cáceres y ramal de conexión en el sur de Cáceres (BOE 18 de mayo de 2015). Se realizará un proyecto específico de restauración y recuperación ambiental en el arroyo de Santa Ana, que incluya la limpieza y retirada de residuos, la eliminación de vegetación invasora y la plantación de especies vegetales de ribera (fresnos, chopos, alisos, almeces, sauces, tamujos, rosales silvestres, majuelos, pirúetanos, etc.), garantizándose su mantenimiento durante, al menos, los dos primeros años.

Se definen 10.784 m<sup>2</sup> de Ocupación Temporal con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo:

<b>TÉRMINO MUNICIPAL</b>	<b>SUELO RURAL</b> <i>m<sup>2</sup></i>	<b>SUELO URBANIZADO</b> <i>m<sup>2</sup></i>	<b>TOTAL</b> <i>m<sup>2</sup></i>
CÁCERES	10.784	0	10.784

**1.8. PLANOS PARCELARIOS**

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece, el nombre del Término/s Municipal/es que comprende.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica del Proyecto de Construcción, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del M<sup>o</sup> de Economía y Hacienda, de las

informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados.

Destacar en este punto que hay un cambio en los planos catastrales de parcelas, que se ha producido entre la fecha de Redacción del Proyecto de Construcción y la redacción del Presente Proyecto, concretamente en la línea de lindero entre las parcelas 279 y 216 del Polígono 24 del T.M. de Cáceres. La nueva línea de linde aparece recogida en este Proyecto. La unión de las modificaciones derivadas del cambio de trazado y las derivadas del cambio de lindes entre estas parcelas conllevan que no exista ningún tipo de ocupación derivada del Modificado en la parcela 279.

En el mismo término municipal de Cáceres, la parcela que se recogía en el Proyecto de construcción como parcela 11 del Polígono 24 aparece ahora dividida en dos en la información Catastral (parcela 11 y parcela 10011 del polígono 24) separadas ambas por la faja de expropiación de la Autovía A-66. Se ha adoptado por tanto la identificación catastral vigente a fecha de redacción de este Proyecto y las afecciones (tanto del Proyecto de Construcción como del Proyecto Modificado) se producen en la parcela 10011 del Polígono 24.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican con su número de orden (compuesto por los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal INE y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio, atendiendo a la identificación de fincas recogida en las actas de ocupación previa y actas de ocupación tramitadas en su día para cada una de las parcelas afectadas en el Proyecto de Construcción), polígono, parcela y referencia catastral en su caso.

Se representan las ocupaciones que se contemplaban en el Proyecto de Construcción. Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección:

- Expropiación: gris 254, límite dominio 252.
- Servidumbre: gris 250, límite dominio 250.l
- Ocupación Temporal: gris 252, límite de dominio 250.

Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc).

Las ocupaciones derivadas del Modificado se han delimitado con diferente color y tipología en función de los diversos tipos de afección:

- Expropiación: amarillo 50 LUM60, límite dominio 58 LUM15
- Servidumbre: azul 130 LUM60, límite dominio 138 LUM15
- Ocupación Temporal: naranja 30 LUM70, límite dominio 38 LUM15

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las sub parcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

## 1.9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

### 1.9.1. Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, así como lo contenido en la Ley de Expropiación forzosa.

En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

- Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.
- Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.
- Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

En cuanto a las servidumbres:

- Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.
- En el caso de terrenos incluidos en un suelo rural, se estima esta diferencia en un 50% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar de 10 al 100%. Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.
- En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima esta diferencia en un 5%-10% del valor de los terrenos afectados.

En cuanto a las ocupaciones temporales:

- Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.
- Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo rural se debe valorar en el 10% del valor del terreno afectado por cada año de ocupación del mismo. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo existente.
- En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima en un 2% del valor de los terrenos ocupados temporalmente, que equivale al establecido por la Ley de Impuestos Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para la valoración de usufructos temporales.
- 

### 1.9.2. Precios unitarios

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

## 2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

### 2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado sin NIF's.
- Cultivadores, aparceros, arrendatarios e inquilinos, con nombre y domicilio de los mismos.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del Mº de Economía y Hacienda, así como de la inspección directa de los terrenos.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, ADIF-Alta Velocidad, Confederaciones hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc...), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante dicha inclusión se considera necesaria puesto que en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES

Nº DE ORDEN	POL.	PARC.	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL. NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL (M2)	SUBPARCELA	AFECCIONES (M²)						Nº Plano de Expropiación	
							CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO ACTUAL	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL		NATURALEZA
K-10.0377-0001-C02	24	10011	ENJARADA DE INVERSIONES SA CL JUAN BRAVO 42 (AT. JOSÉ ARCADIO ARROYO FERNÁNDEZ) 28006 MADRID (MADRID)	ENJARADA DE INVERSIONES SA CL JUAN BRAVO 42 (AT. JOSÉ ARCADIO ARROYO FERNÁNDEZ) 28006 MADRID (MADRID)	256.326		C-05	LABOR SECANO	0	0	1.699	1.699	RURAL	4 Y 5 DE 6
K-10.0377-0002-C02	24	12	NOMBELA CARNES NATURALES S.L. CL PRIMAVERA 6 1ª 28821 COSLADA (MADRID)	GOMEZ RODRIGUEZ JOSÉ MARÍA, MARÍA TERESA, FRANCISCO JAVIER Y FERNANDO CL TALAVERA DE LA REINA 8 28411 MORALZARZAL (MADRID)	20.543		C-05	LABOR SECANO	0	0	66	66	RURAL	5 DE 6
K-10.0377-0401-C00		4797201 QD2649N 0001LM	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PZ MAYOR 1 10003 CÁCERES (CÁCERES)	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PZ MAYOR 1 10003 CÁCERES (CÁCERES)	31.008				79	0	0	79	URBANA	1 DE 6
K-10.0377-0402-C00	24	9002	JUNTA DE EXTREMADURA PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES PI:03 06800 MERIDA (BADAJOZ)	JUNTA DE EXTREMADURA PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES PI:03 06800 MERIDA (BADAJOZ)	69.226		VT-00	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	798	0	1.438	2.236	RURAL	1 DE 6
K-10.0377-0403	24	9001	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO SUR AV. KANSAS CITY ESTACIÓN SANTA JUSTA S/N 41007 (SEVILLA)	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA ESTACION DE CHAMARTIN EDI 28036 MADRID (MADRID)	96.551		FF-00	FFCC SEVILLA-CÁCERES	9.115	0	0	9.115	RURAL	1 DE 6
K-10.0377-0408-C01	24	216	PRONORBA S.L. AV. ALEMANIA 7 10005 CÁCERES (CÁCERES) (AT. D. RODOLFO ORANTOS MARTIN)	PRONORBA S.L. AV. ALEMANIA 7 10005 CÁCERES (CÁCERES)	31.169	a-9348	RI-00	ARBOLES DE RIBERA	3.033	1.009	1.009	16.529	RURAL	1 Y 2 DE 6
						b-21820	E-03	PASTOS	10.721	238	519			
K-10.0377-0409-C00	24	9008	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PZ MAYOR 1 10003 CÁCERES (CÁCERES)	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PZ MAYOR 1 10003 CÁCERES (CÁCERES)	8.447		VT-00	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	822	0	119	941	RURAL	1 Y 2 DE 6
K-10.0377-0411-C00	24	212	MOGOLLON HIGUERO ISABEL CL ARTURO ARANGUREN 12 1º i 10002 CÁCERES (CÁCERES)	MOGOLLON HIGUERO ISABEL CL ARTURO ARANGUREN 12 1º i 10002 CÁCERES (CÁCERES)	284.863	b-277797	C-05	LABOR SECANO	19.951	55	5.400	25.940	RURAL	1 Y 2 DE 6
						c-4944	C-05	LABOR SECANO	0	0	534			

Nº DE ORDEN	POL.	PARC.	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL. NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL (M2)	SUBPARCELA	AFECCIONES (M²)						Nº Plano de Expropiación	
							CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO ACTUAL	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL		NATURALEZA
K-10.0377-0412-C00	24	209	MAÑAS HIGUERO, JOSÉ LUIS; MAÑAS HIGUERO, FRANCISCO JAVIER AV VIRGEN DE GUADALUPE 27 Pl:02 Pt:IZ 10001 CÁCERES (CÁCERES)	MAÑAS HIGUERO FRANCISCO JAVIER AV VIRGEN DE GUADALUPE 27 Pl:02 Pt:IZ 10001 CÁCERES (CÁCERES)	22.750		C-05	LABOR SECANO	1.832	0	0	1.832	RURAL	2 DE 6
K-10.0377-0413-C00	24	208	FUNDACIÓN TATIANA PÉREZ DE GUZMÁN EL BUENO PZ LOS GOLFINES 1 10003 CÁCERES (CÁCERES)	PEREZ GUZMAN BUENO SEEBACHER TATIANA (HEREDEROS DE) CL ALCALA 551 28027 MADRID (MADRID)	223.475		C-05	LABOR SECANO	10.147	0	0	10.147	RURAL	2 Y 3 DE 6
K-10.0377-0419		449460 1QD2649 S0001ZI	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PZ MAYOR 1 10003 CÁCERES (CÁCERES)	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PZ MAYOR 1 10003 CÁCERES (CÁCERES)	6.922		SUELO SIN EDIFICAR	ZONA VERDE	467	0	0	467	URBANA	1 DE 6
K-10.0377-0420		FINCA REGISTRAL 82.832	AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA EL URBANISMO Y EL TERRITORIO (69.27%) AV. VÍA DEL PLATA 31 06800 MÉRIDA (BADAJOZ) PRONORBA S.L. (30.73%). AV. ALEMANIA 7 ENTREPLANTA 10005 CÁCERES (CÁCERES) (AT. D. RODOLFO ORANTOS MARTÍN)	AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA EL URBANISMO Y EL TERRITORIO (69.27%) PRONORBA S.L. (30.73%). AV. ALEMANIA 7 ENTREPLANTA 10005 CÁCERES (CÁCERES)	34.728				1.060	0	0	1.060	URBANA	1 DE 6

### **3. PLANOS**

---

3.1. PLANO DE SITUACIÓN

Escala 1:12.500.

3.2. PLANO DE CONJUNTO

Planta y perfil longitudinal escala H: 1:5.000 y V: 1:500.

3.3. PLANOS DE TRAZADO

Escala 1:1.000.

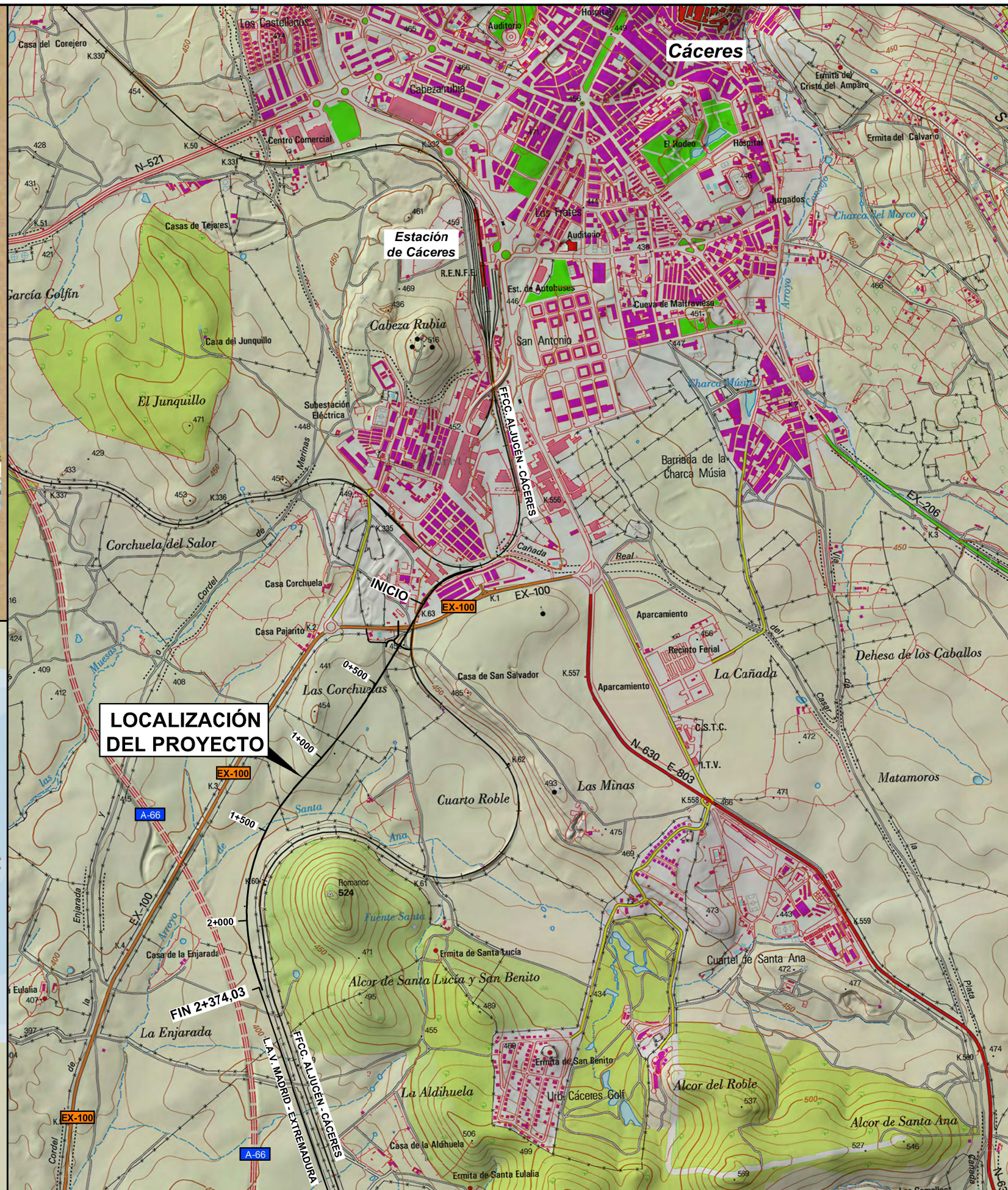
3.4. ORTOFOTOPLANOS

Con la traza superpuesta, sin sombreados escala 1:1.000.

3.5. PLANOS DE EXPROPIACIONES

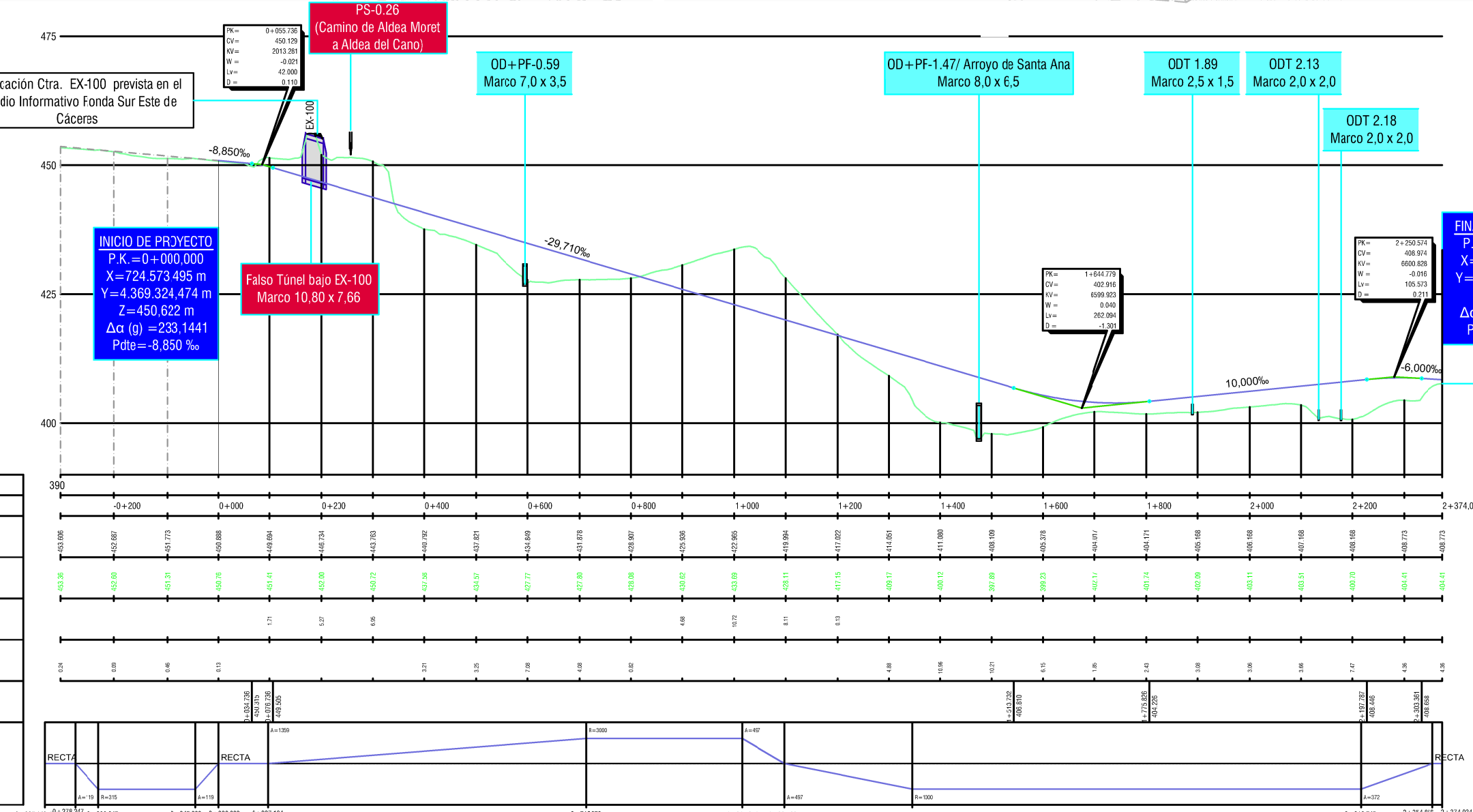
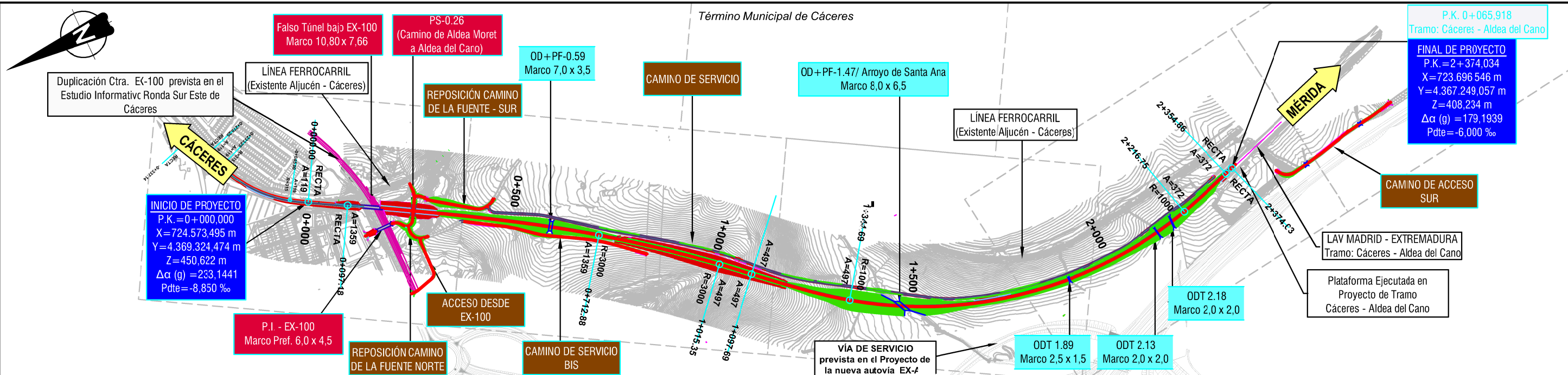
Escala 1:1.000, según se define en el apartado 1.8 de la presente Memoria.





	TÍTULO	EL I.C.C.P. AUTOR DEL PROYECTO:	ESCALA ORIGINAL A1	FECHA	TÍTULO DEL PLANO	Nº DE PLANO
	PROYECTO BÁSICO DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID - EXTREMADURA. CÁCERES - MERIDA. TRAMO: RAMAL CONEXION EN EL SUR DE CÁCERES	Fdo: Fernando Muñoz Muñoz Nº Colegiado 17.581	1:12.500 Numérica Gráfica	MARZO 2018	PLANO DE SITUACIÓN	1



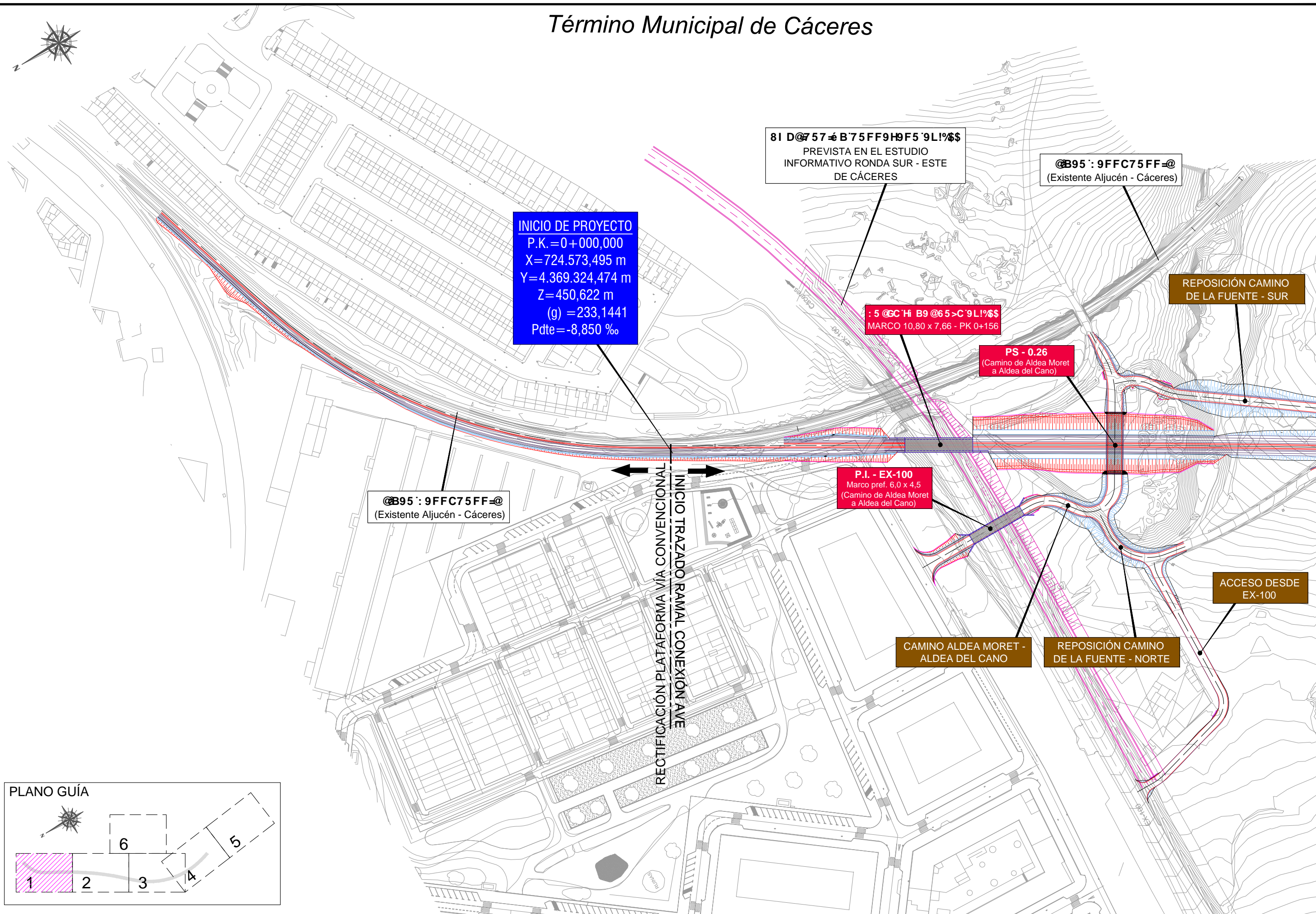


PLANO DE COMPARACION	
P.K.	
ORDENADAS	RASANTE
	TERRENO
COTAS FOMAS	DESMONTE
	TERRAPLEN
ACUERDOS VERTICALES	
DIAGRAMA DE CURVATURAS	

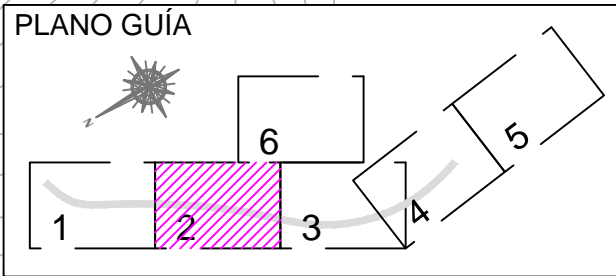
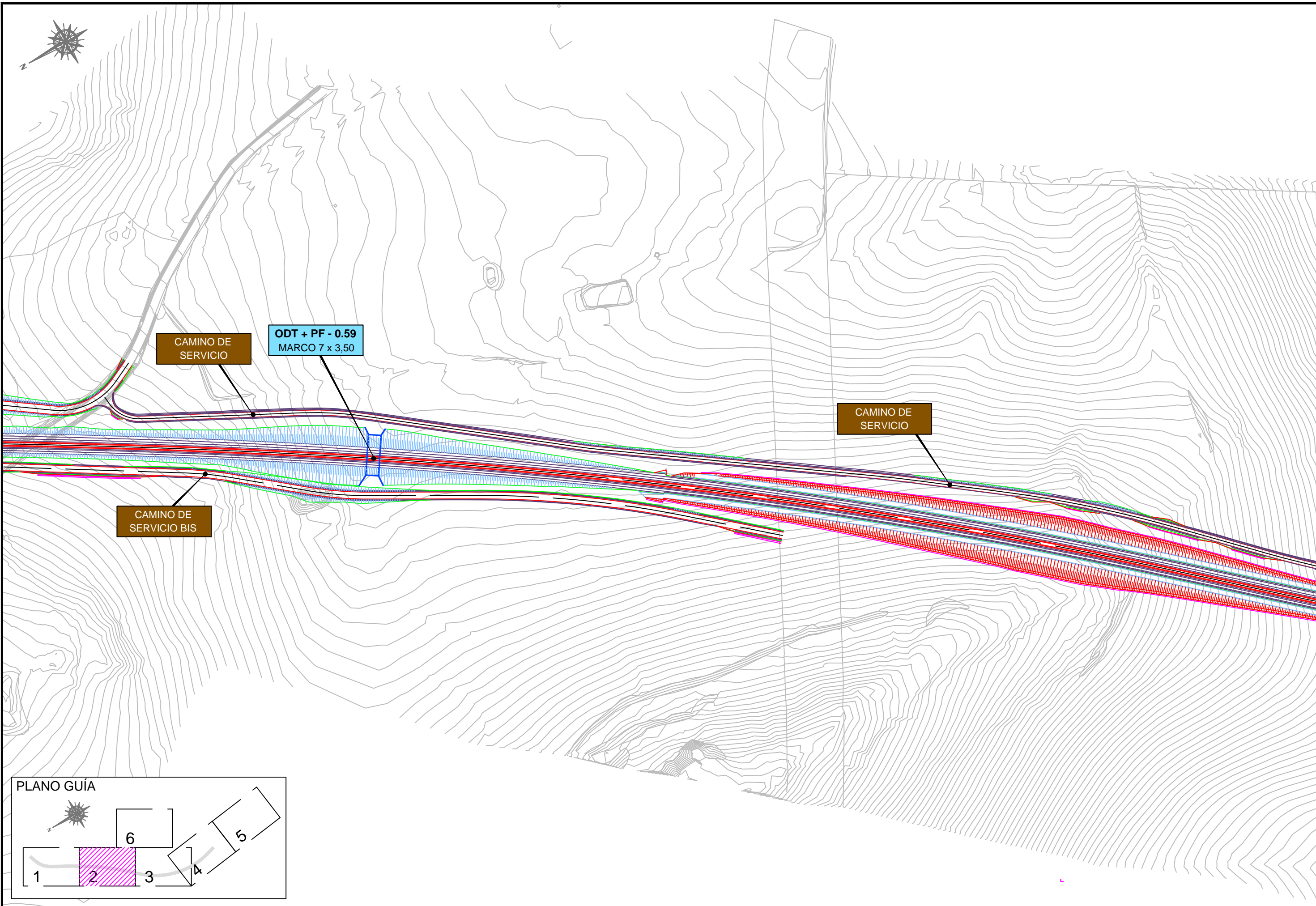
TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES



# Término Municipal de Cáceres



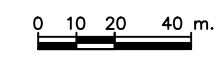




TÍTULO  
 PROYECTO BÁSICO DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID - EXTREMADURA. CÁCERES - MERIDA.  
 TRAMO: RAMAL CONEXION EN EL SUR DE CÁCERES

EL I.C.C.P. AUTOR DEL PROYECTO:  
 Fdo: Fernando Muñoz Muñoz N° Colegiado 17.581

ESCALA ORIGINAL A1  
 1:1.000  
 Numérica Gráfica



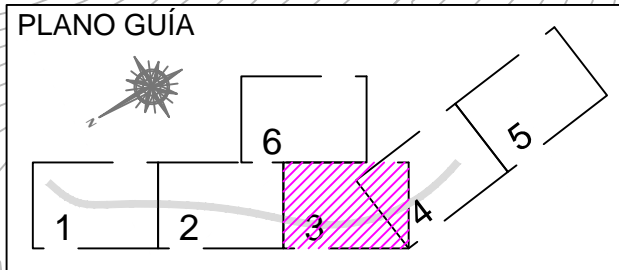
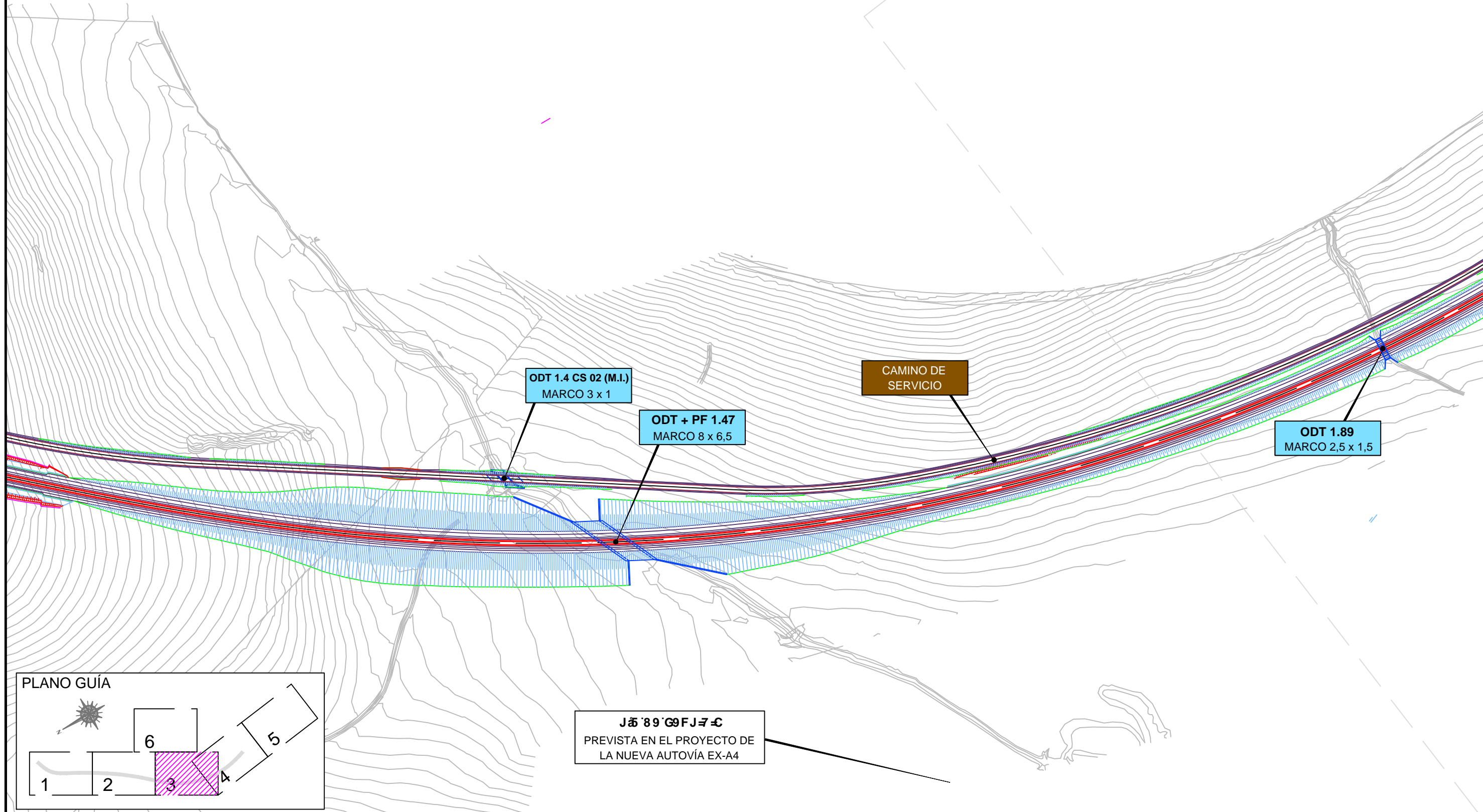
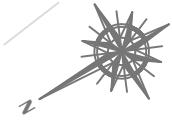
FECHA  
 MARZO 2018

TÍTULO DEL PLANO  
**PLANO DE TRAZADO**

Nº DE PLANO  
**3**  
 Hoja 2 de 5







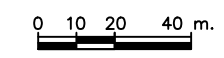
**Jñ '89' 09FJ77C**  
PREVISTA EN EL PROYECTO DE  
LA NUEVA AUTOVÍA EX-A4



TÍTULO  
PROYECTO BÁSICO DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE LA  
LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID - EXTREMADURA. CÁCERES - MERIDA.  
TRAMO: RAMAL CONEXION EN EL SUR DE CÁCERES

EL I.C.C.P. AUTOR DEL PROYECTO:  
Fdo: Fernando Muñoz Muñoz N° Colegiado 17.581

ESCALA ORIGINAL A1  
1:1.000  
Numérica Gráfica

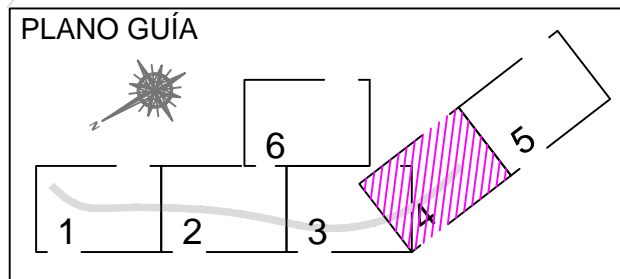
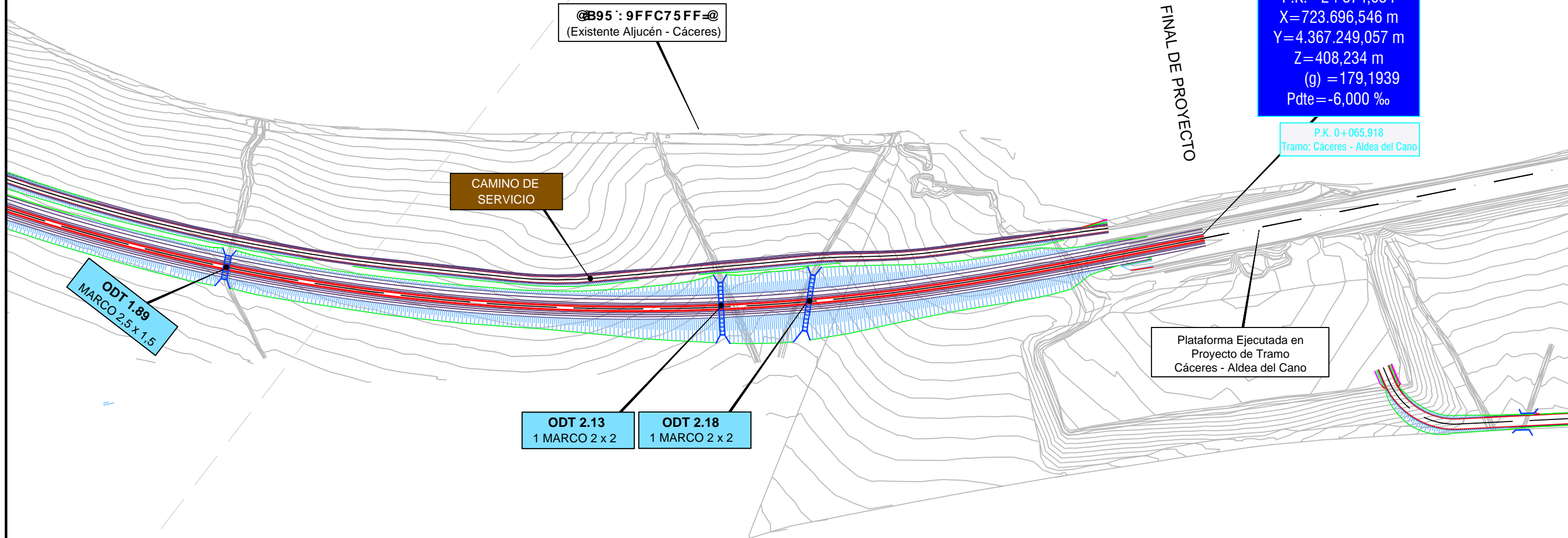


FECHA  
MARZO 2018

TÍTULO DEL PLANO  
PLANO DE TRAZADO

Nº DE PLANO  
**3**  
Hoja 3 de 5

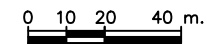




TÍTULO  
PROYECTO BÁSICO DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID - EXTREMADURA. CÁCERES - MERIDA.  
TRAMO: RAMAL CONEXION EN EL SUR DE CÁCERES

EL I.C.C.P. AUTOR DEL PROYECTO:  
Fdo: Fernando Muñoz Muñoz N° Colegiado 17.581

ESCALA ORIGINAL A1  
1:1.000  
Numérica Gráfica

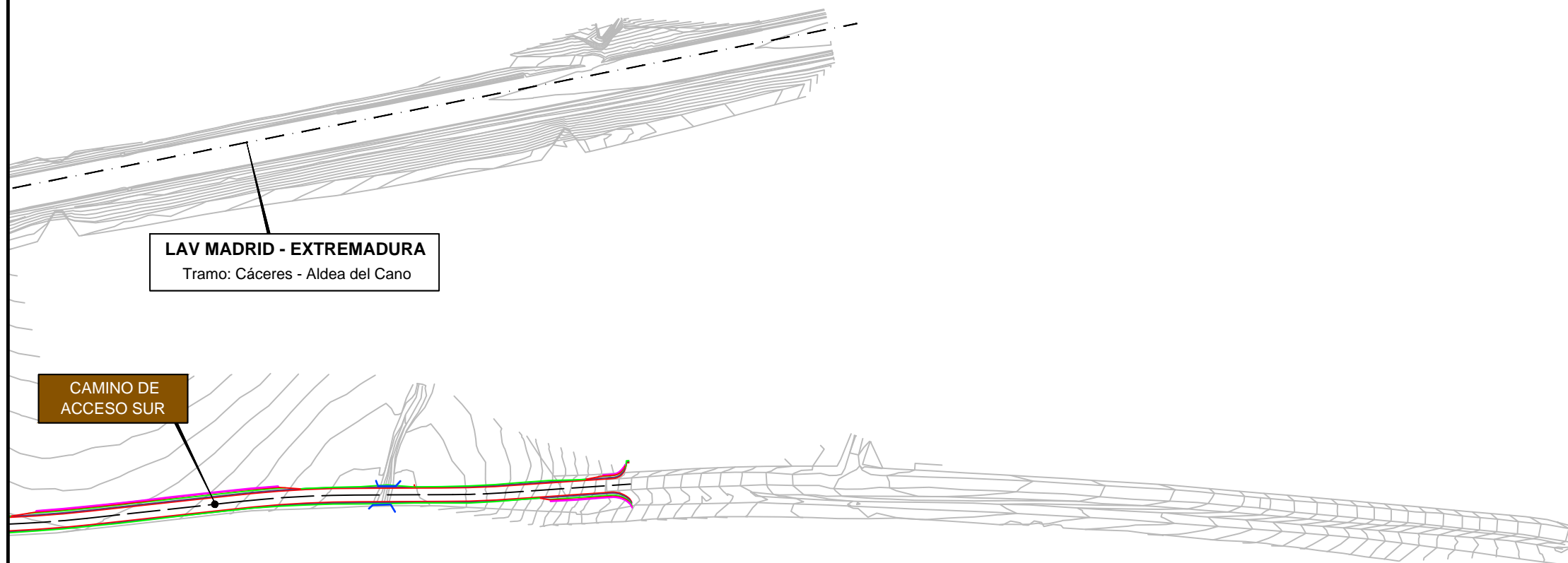


FECHA  
MARZO 2018

TÍTULO DEL PLANO  
PLANO DE TRAZADO

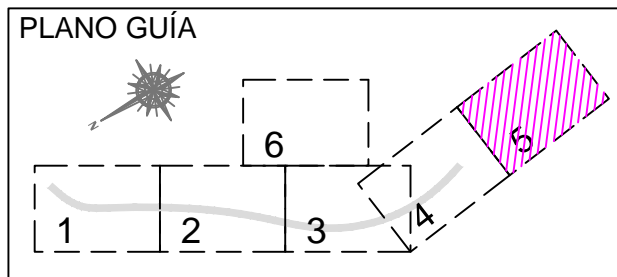
Nº DE PLANO  
3  
Hoja 4 de 5





**LAV MADRID - EXTREMADURA**  
Tramo: Cáceres - Aldea del Cano

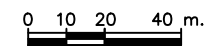
**CAMINO DE ACCESO SUR**



TÍTULO  
PROYECTO BÁSICO DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID - EXTREMADURA. CÁCERES - MERIDA.  
TRAMO: RAMAL CONEXION EN EL SUR DE CÁCERES

EL I.C.C.P. AUTOR DEL PROYECTO:  
Fdo: Fernando Muñoz Muñoz N° Colegiado 17.581

ESCALA ORIGINAL A1  
1:1.000  
Numérica Gráfica



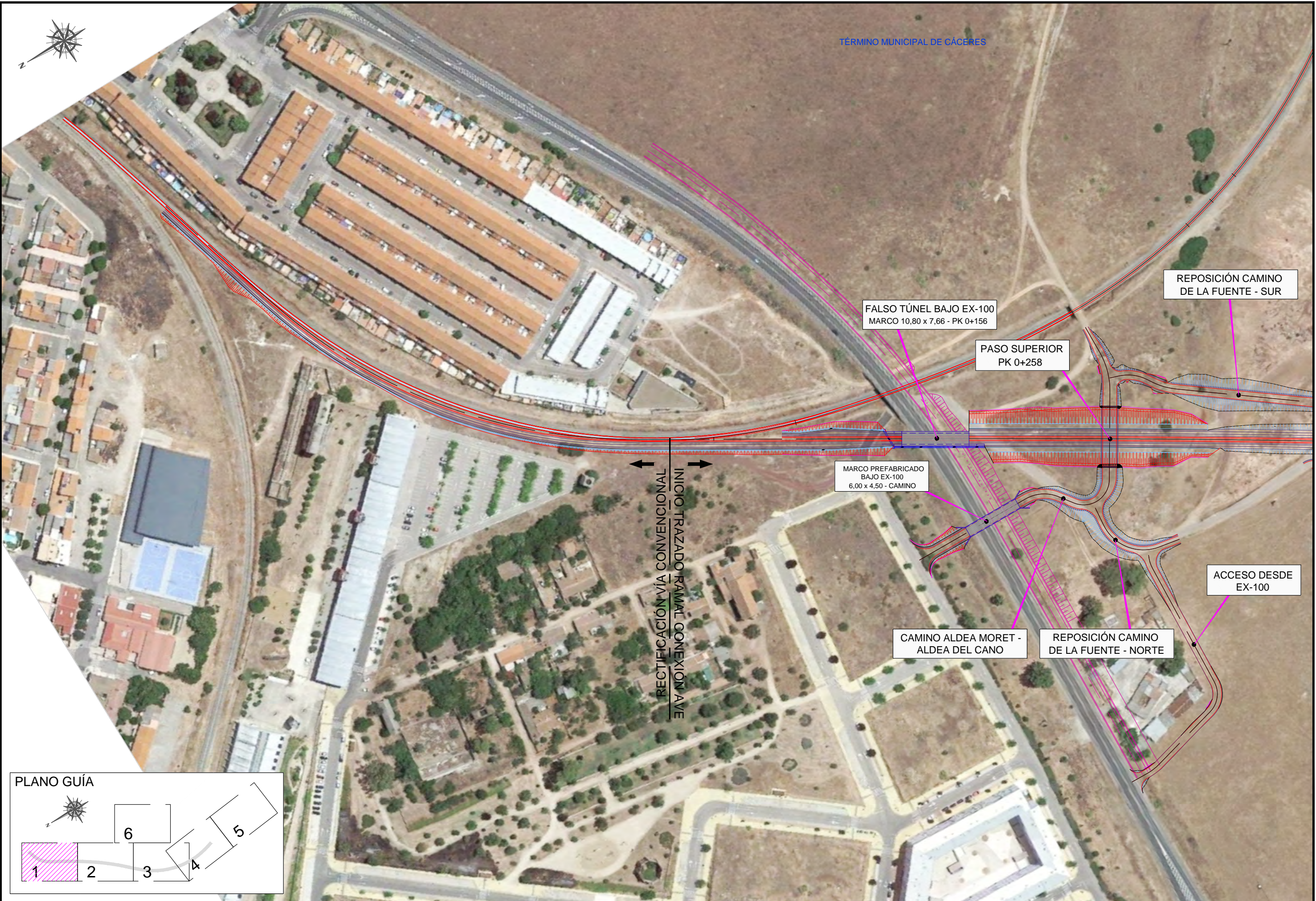
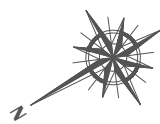
FECHA  
MARZO 2018

TÍTULO DEL PLANO  
PLANO DE TRAZADO

Nº DE PLANO  
3  
Hoja 5 de 5



TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES



FALSO TÚNEL BAJO EX-100  
MARCO 10,80 x 7,66 - PK 0+156

PASO SUPERIOR  
PK 0+258

REPOSICIÓN CAMINO  
DE LA FUENTE - SUR

MARCO PREFABRICADO  
BAJO EX-100  
6,00 x 4,50 - CAMINO

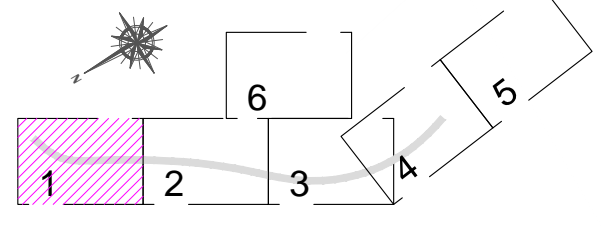
ACCESO DESDE  
EX-100

CAMINO ALDEA MORET -  
ALDEA DEL CANO

REPOSICIÓN CAMINO  
DE LA FUENTE - NORTE

RECTIFICACIÓN VÍA CONVENCIONAL  
INICIO TRAZADO RAMAL CONEXIÓN AVE

PLANO GUÍA



TÍTULO  
PROYECTO BÁSICO DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID - EXTREMADURA. CÁCERES - MERIDA.  
TRAMO: RAMAL CONEXION EN EL SUR DE CÁCERES

EL I.C.C.P. AUTOR DEL PROYECTO:  
Fdo: Fernando Muñoz Muñoz N° Colegiado 17.581

ESCALA ORIGINAL A1  
1:1.000  
Numérica Gráfica



FECHA  
MARZO 2018

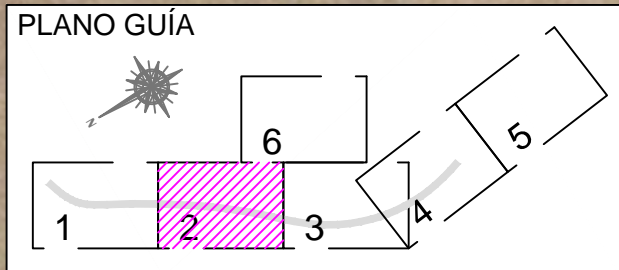
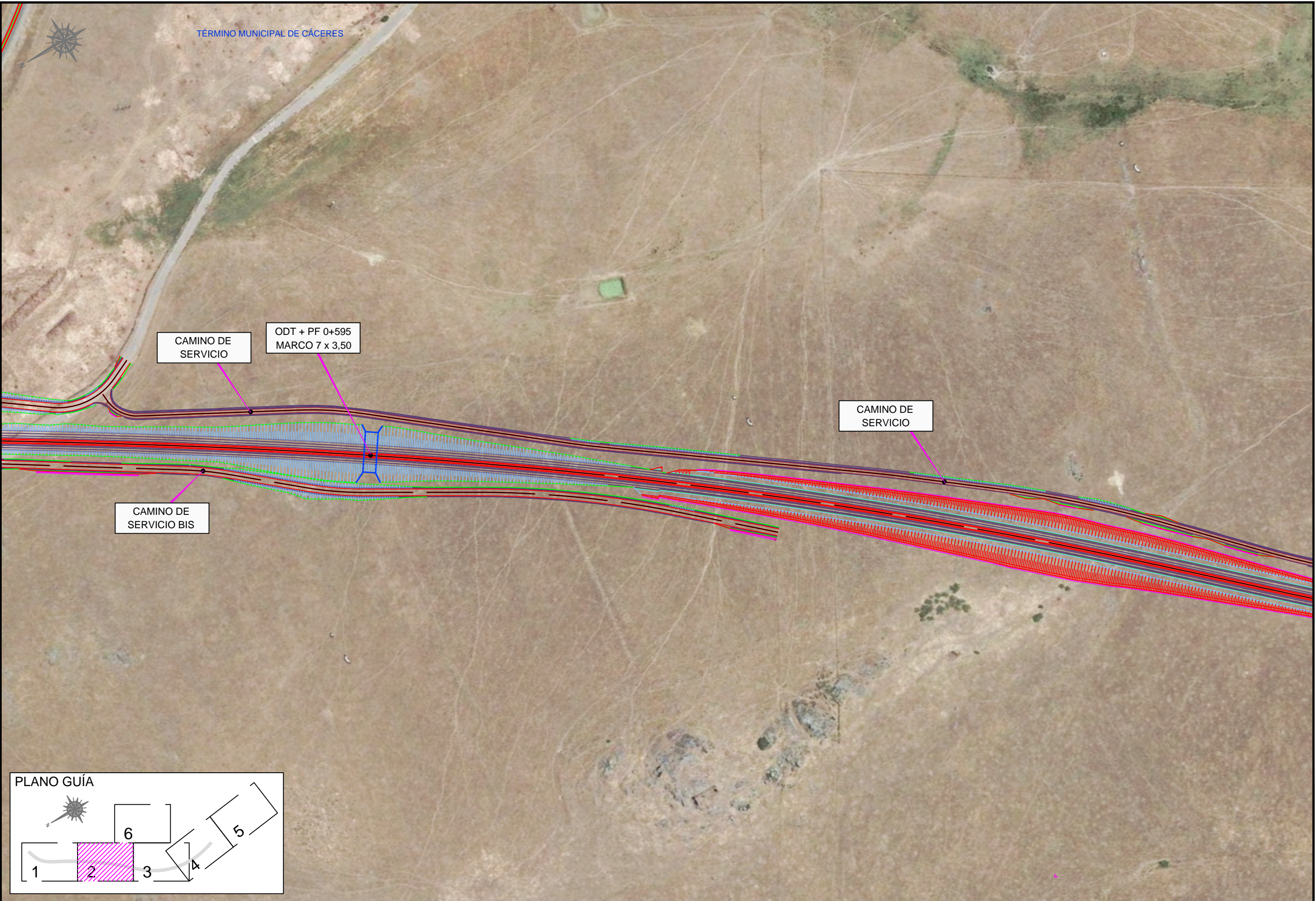
TÍTULO DEL PLANO  
ORTOFOTOPLANOS

Nº DE PLANO  
4  
Hoja 1 de 5



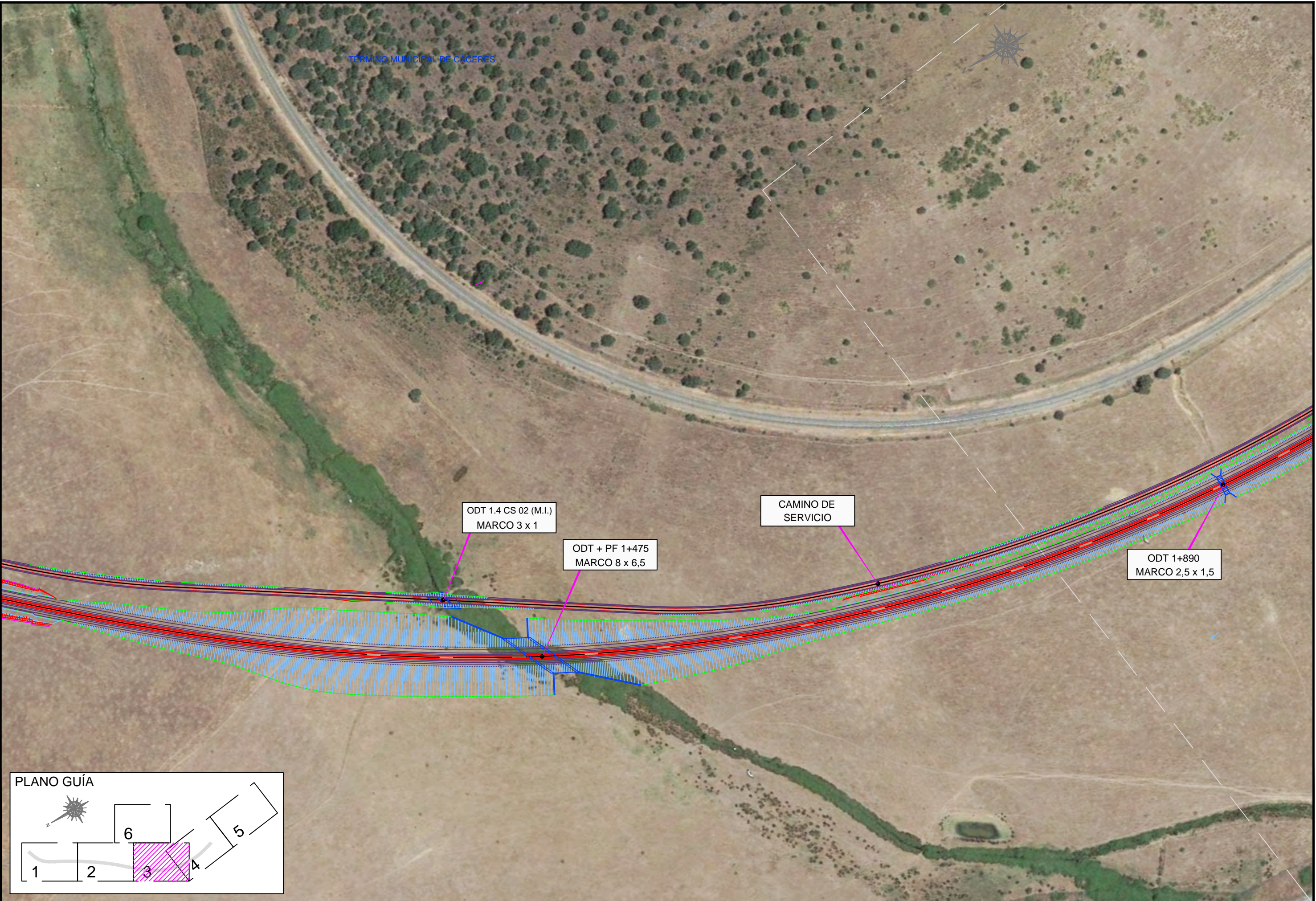


TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES





TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES

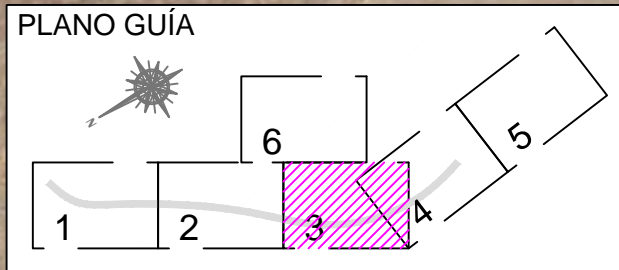


ODT 1.4 CS 02 (M.I.)  
MARCO 3 x 1

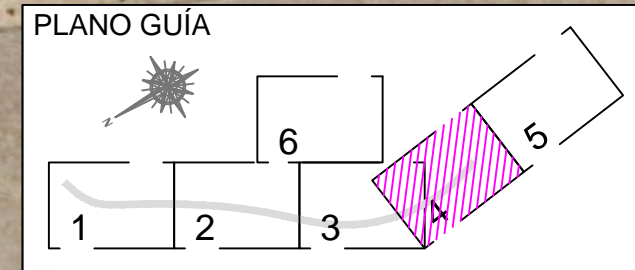
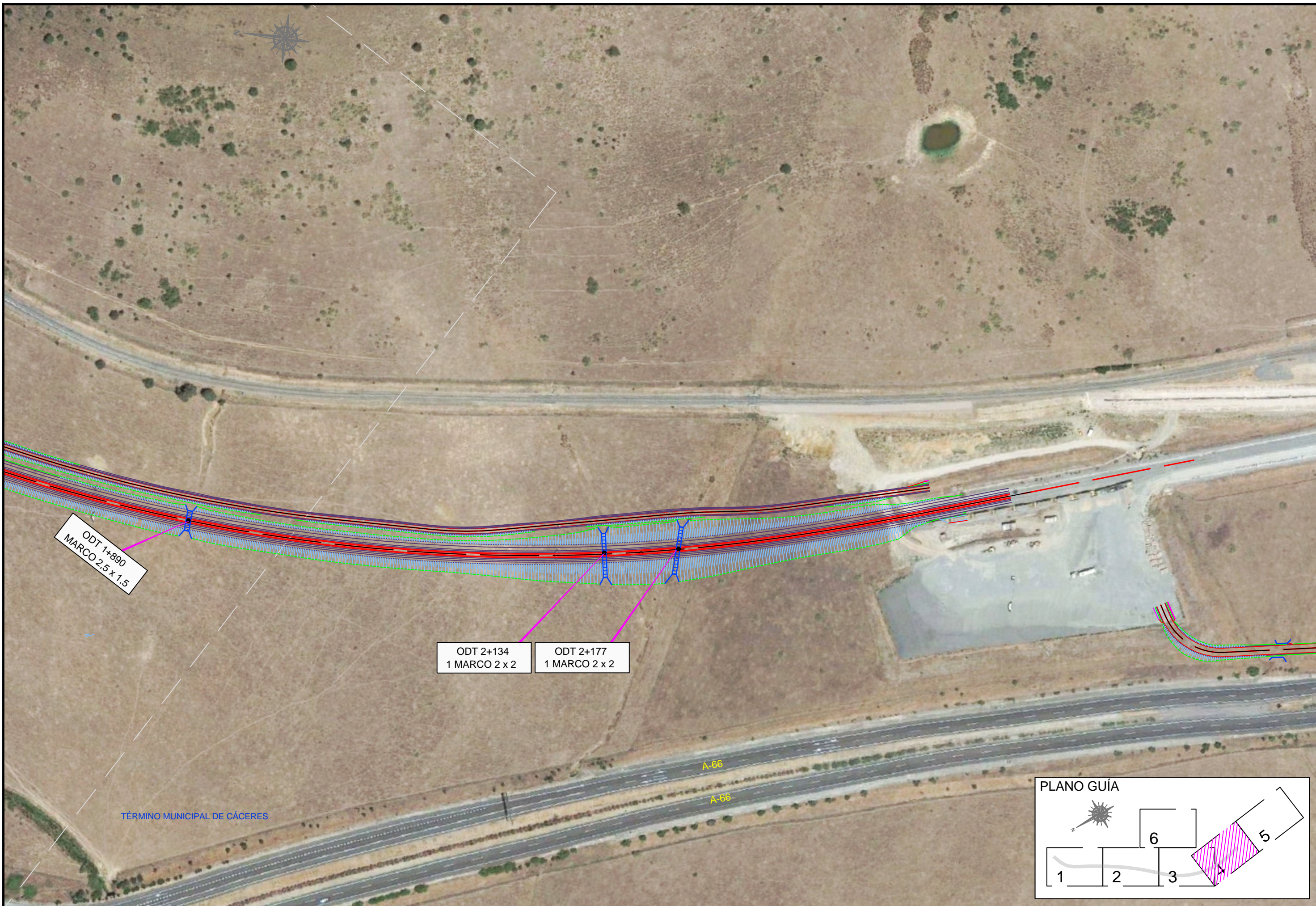
ODT + PF 1+475  
MARCO 8 x 6,5

CAMINO DE  
SERVICIO

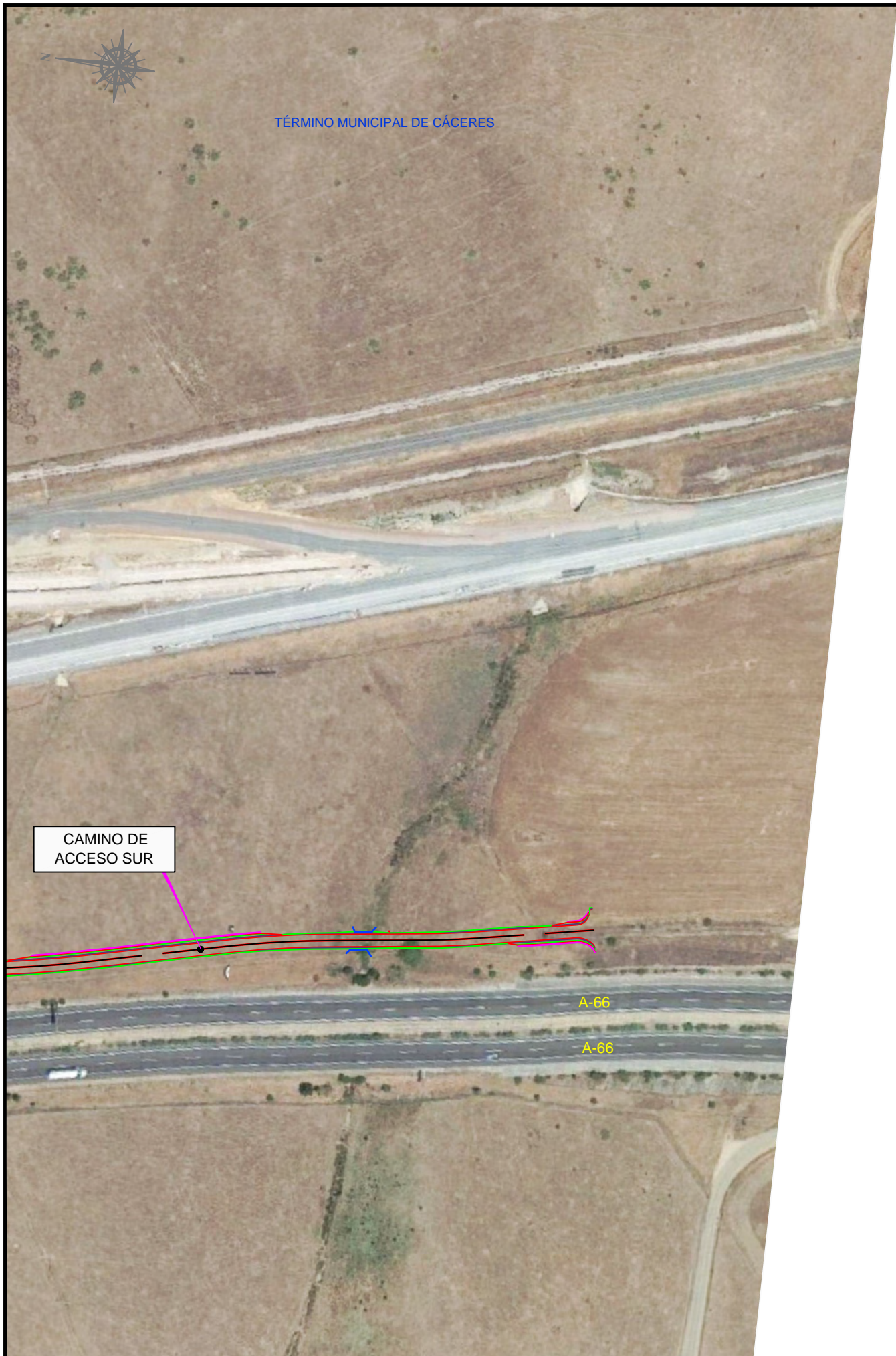
ODT 1+890  
MARCO 2,5 x 1,5









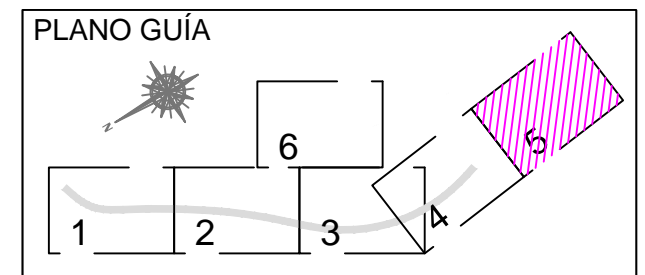


TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES

CAMINO DE ACCESO SUR

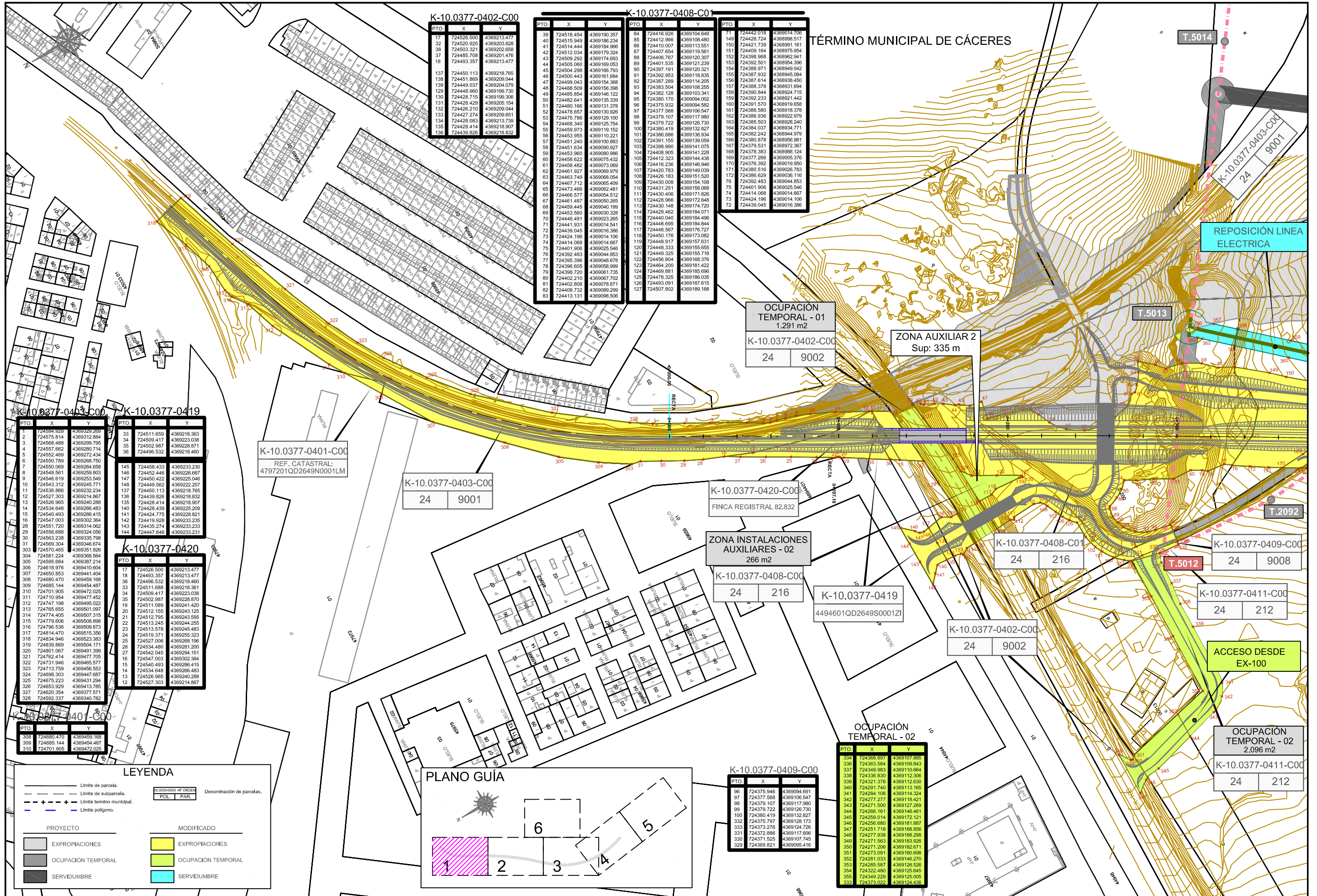
A-66

A-66









TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES

**K-10.0377-0402-C00**

PTO	X	Y
17	724526.500	4369213.477
32	724520.925	4369203.829
37	724485.708	4369201.476
18	724493.357	4369213.477
137	724450.113	4369218.765
138	724451.869	4369209.044
139	724449.037	4369204.079
123	724448.960	4369199.730
130	724428.715	4369199.306
131	724426.210	4369205.154
132	724427.274	4369209.651
134	724428.083	4369213.739
135	724428.414	4369218.907
136	724439.826	4369218.832

**K-10.0377-0408-C01**

PTO	X	Y
38	724518.454	4369190.357
40	724515.949	4369186.234
41	724514.444	4369184.966
42	724512.034	4369179.334
44	724509.292	4369174.693
42	724505.060	4369169.053
45	724504.298	4369166.793
46	724500.443	4369161.694
47	724499.043	4369156.388
48	724488.509	4369156.398
49	724485.854	4369146.122
50	724482.641	4369135.339
61	724480.166	4369131.378
52	724478.657	4369130.926
53	724475.786	4369129.100
54	724468.340	4369125.754
55	724459.973	4369119.152
56	724453.955	4369110.221
57	724451.240	4369100.883
58	724451.634	4369090.927
59	724453.960	4369080.986
60	724458.922	4369075.432
61	724458.482	4369073.069
62	724461.927	4369069.979
63	724463.749	4369065.054
65	724467.712	4369065.409
65	724473.466	4369062.481
66	724466.577	4369054.512
67	724461.487	4369050.265
68	724459.445	4369045.139
69	724453.560	4369030.328
70	724446.491	4369023.265
71	724441.931	4369014.541
72	724439.045	4369004.853
73	724434.196	4369014.106
74	724441.068	4369014.667
75	724401.906	4369025.546
76	724392.453	4369014.853
77	724396.605	4369048.678
78	724396.605	4369058.999
79	724398.720	4369061.735
80	724402.210	4369067.702
81	724402.808	4369076.871
82	724408.732	4369089.299
83	724413.131	4369098.506
84	724416.926	4369104.649
85	724412.966	4369108.480
86	724410.007	4369113.551
87	724407.654	4369119.561
88	724406.767	4369120.307
89	724401.535	4369121.239
90	724397.191	4369120.321
91	724392.953	4369118.836
92	724387.289	4369114.205
93	724383.504	4369108.255
94	724382.128	4369103.341
95	724380.170	4369094.003
96	724375.932	4369094.582
97	724377.588	4369106.547
98	724379.107	4369117.980
99	724379.722	4369126.730
100	724386.686	4369136.934
101	724391.155	4369139.059
102	724398.990	4369141.075
103	724408.905	4369141.229
104	724412.323	4369144.438
105	724416.236	4369146.946
106	724420.783	4369149.039
107	724426.163	4369151.520
108	724430.008	4369154.108
109	724431.251	4369158.068
110	724430.406	4369171.826
111	724426.956	4369172.646
112	724428.198	4369174.239
72	724439.045	436916.386

**K-10.0377-0403-C00**

PTO	X	Y
71	724442.018	4369104.706
148	724426.724	4369098.517
150	724421.739	4369091.181
151	724407.654	4369119.561
152	724396.968	4369092.941
153	724392.501	4369085.396
154	724388.971	4369085.042
155	724387.932	4369085.084
156	724387.614	4369083.450
157	724383.378	4369083.694
158	724390.844	4369084.715
159	724392.953	4369094.003
160	724391.570	4369091.658
161	724388.588	4369106.547
162	724386.936	4369092.979
163	724385.503	4369085.240
164	724384.037	4369084.771
165	724382.242	4369084.979
166	724380.878	4369085.981
167	724378.531	4369087.367
168	724376.383	4369088.124
169	724377.266	4369090.376
170	724376.392	4369091.950
171	724380.516	4369092.783
172	724380.359	4369093.116
75	724392.483	4369094.853
76	724401.906	4369092.546
77	724414.068	4369104.667
78	724426.163	4369116.106
79	724439.045	4369126.730

**K-10.0377-0403-C00**

PTO	X	Y
1	724554.929	4369323.269
2	724575.814	4369312.884
3	724568.488	4369299.795
4	724557.662	4369280.714
5	724552.469	4369272.434
6	724550.789	4369268.750
7	724550.069	4369264.658
8	724548.561	4369259.803
9	724546.619	4369253.549
10	724543.312	4369245.771
11	724536.866	4369232.234
12	724527.303	4369214.867
13	724526.965	4369201.289
14	724534.648	4369206.483
15	724540.493	4369206.415
16	724547.003	4369203.364
28	724551.720	4369214.002
29	724556.698	4369324.056
30	724563.238	4369335.798
31	724569.304	4369346.674
302	724570.465	4369351.926
304	724581.224	4369369.594
305	724585.684	4369387.214
306	724618.976	4369410.604
307	724650.853	4369441.404
308	724680.470	4369459.188
309	724685.144	4369454.487
310	724701.905	4369472.025
311	724710.954	4369477.452
312	724747.198	4369495.022
313	724765.655	4369501.097
314	724774.405	4369507.315
315	724779.606	4369508.898
316	724796.536	4369509.879
317	724814.470	4369515.356
318	724834.946	4369523.383
319	724839.869	4369504.171
320	724801.067	4369491.389
321	724762.414	4369477.706
322	724731.946	4369465.577
323	724713.759	4369456.553
324	724698.303	4369447.687
325	724678.223	4369431.294
326	724653.929	4369413.785
327	724620.354	4369377.571
328	724592.337	4369340.782

**K-10.0377-0419**

PTO	X	Y
33	724511.859	4369218.363
34	724509.417	4369223.038
35	724502.987	4369228.671
36	724496.532	4369218.480
145	724458.433	4369233.230
146	724452.446	4369226.687
147	724450.422	4369225.948
148	724449.562	4369222.257
137	724450.113	4369218.765
136	724439.826	4369218.832
135	724428.414	4369218.907
140	724428.439	4369225.209
141	724424.775	4369228.821
142	724419.928	4369233.235
143	724435.274	4369233.233
144	724447.648	4369233.231

**K-10.0377-0420**

PTO	X	Y
17	724526.500	4369213.477
18	724493.357	4369213.477
36	724496.532	4369218.480
33	724511.859	4369218.363
34	724509.417	4369223.038
35	724502.987	4369228.671
19	724511.089	4369241.420
20	724512.156	4369243.125
21	724512.795	4369243.595
22	724513.245	4369244.255
23	724513.578	4369245.483
24	724519.371	4369253.323
25	724527.006	4369258.196
26	724534.480	4369261.200
27	724542.045	4369264.151
16	724547.003	4369302.364
15	724540.493	4369298.415
14	724534.648	4369286.483
13	724526.965	4369240.288
12	724527.303	4369214.867

**K-10.0377-0401-C00**

PTO	X	Y
308	724680.470	4369459.188
309	724685.144	4369454.487
310	724701.905	4369472.025

**LEYENDA**

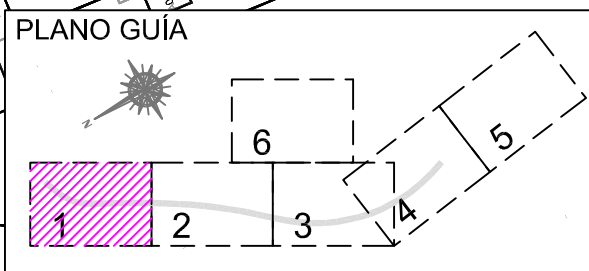
- Límite de parcela.
- - - Límite de subparcela.
- · - · - Límite término municipal.
- - - Límite poligono.

**PROYECTO**

- EXPROPACIONES
- OCUPACIÓN TEMPORAL
- SERVIDUMBRE

**MODIFICADO**

- EXPROPACIONES
- OCUPACIÓN TEMPORAL
- SERVIDUMBRE



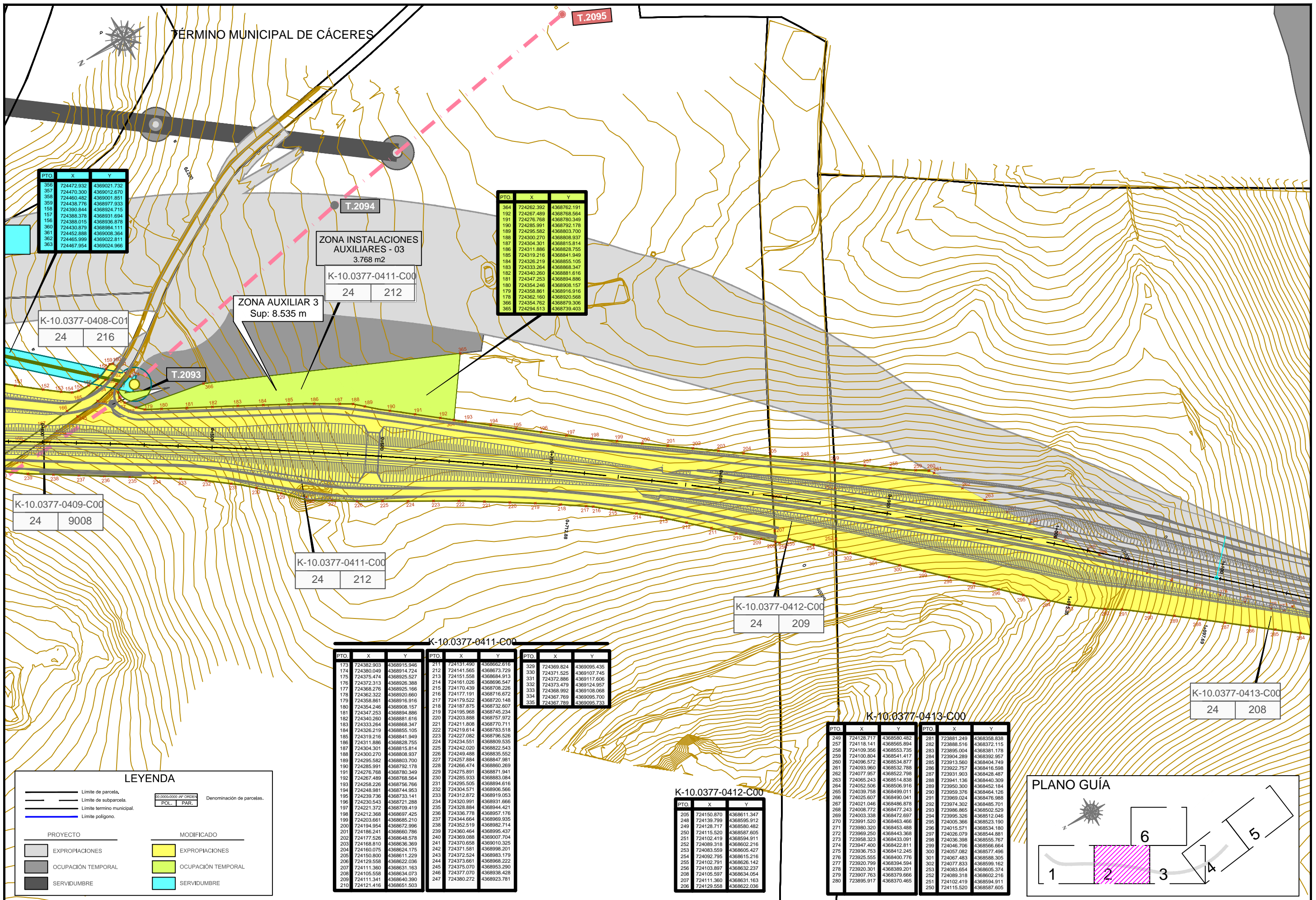
**K-10.0377-0409-C00**

PTO	X	Y
96	724375.946	4369094.891
97	724377.566	4369106.547
98	724379.107	4369117.980
99	724379.722	4369126.730
100	724390.419	4369132.827
332	724375.797	4369128.173
333	724373.276	4369124.726
331	724372.886	4369117.606
330	724371.525	4369107.745
329	724369.821	4369095.416

**OCUPACIÓN TEMPORAL - 02**

PTO	X	Y
334	724388.897	4369107.855
336	724363.584	4369109.843
337	724349.983	4369110.664
338	724336.830	4369112.306
339	724321.378	4369112.630
340	724291.740	4369113.165
341	724284.108	4369114.324
342	724277.277	4369118.421
343	724251.378	4369127.289
344	724286.161	4369146.461
345	724259.014	4369172.121
346	724256.680	4369181.887
347	724251.718	4369188.856
348	724277.938	4369188.208
349	724271.563	4369183.526
350	724271.206	4369182.671
351	724273.091	4369180.698
352	724281.033	4369146.270
353	724285.587	4369126.526
354	724322.480	4369125.645
355	724349.229	4369125.005
353	724373.922	4369124.436



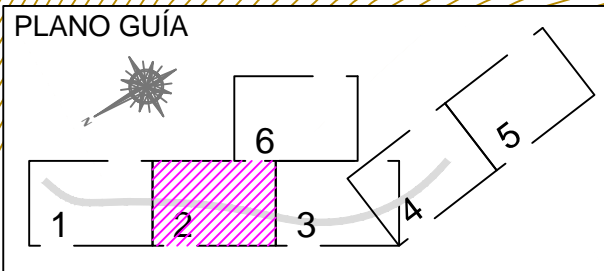


**LEYENDA**

	Limite de parcela.		Limite de subparcela.
	Limite termino municipal.		Limite poligono.
	EXPROPIACIONES		EXPROPIACIONES
	OCCUPACION TEMPORAL		OCCUPACION TEMPORAL
	SERVIDUMBRE		SERVIDUMBRE

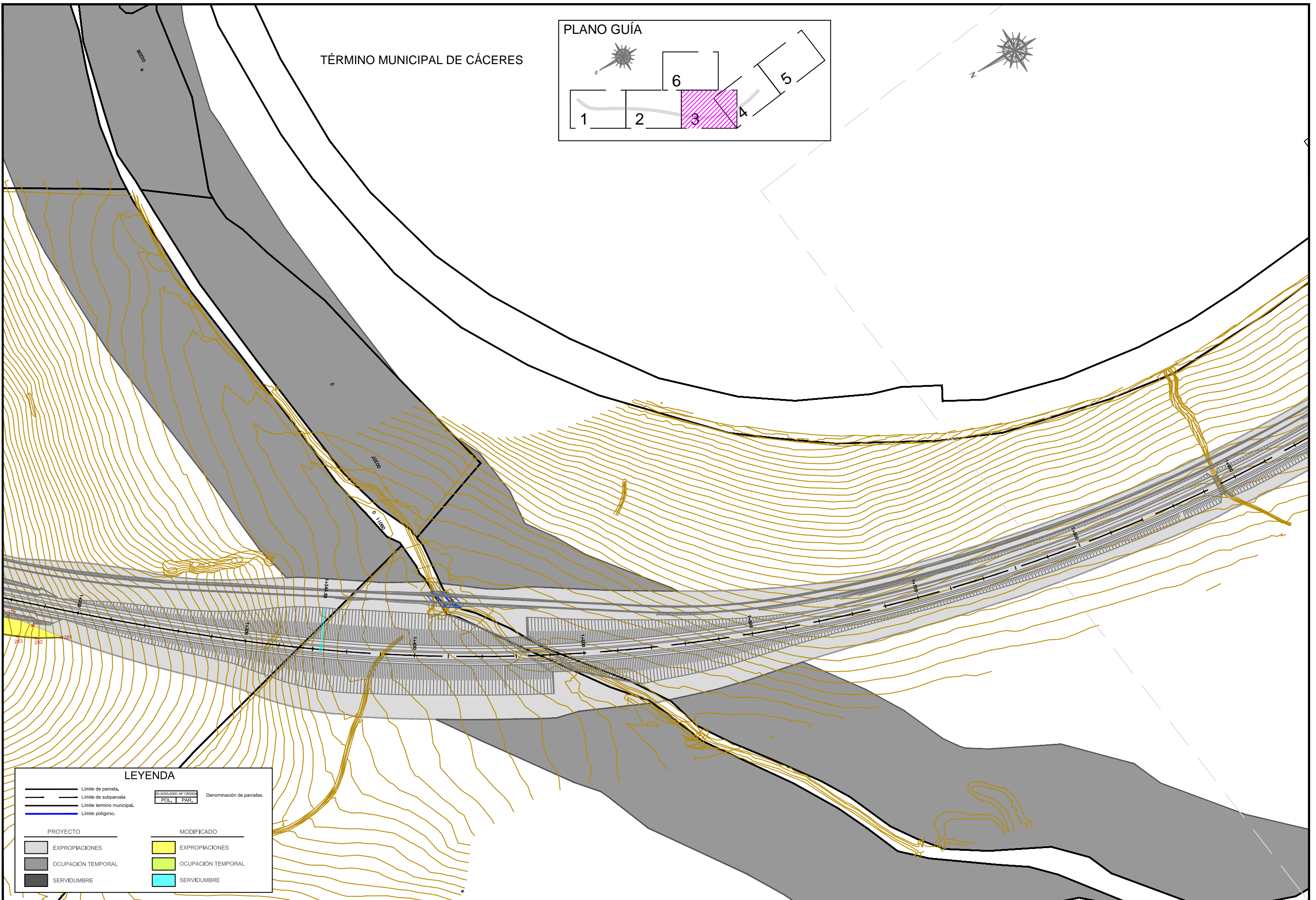
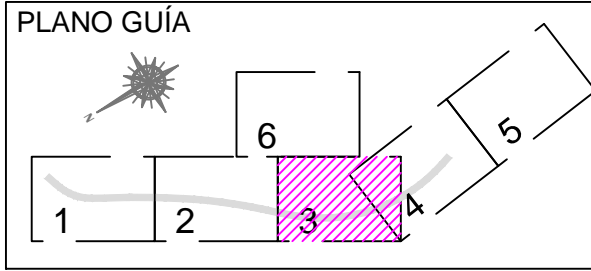
**PROYECTO MODIFICADO**

	EXPROPIACIONES
	OCCUPACION TEMPORAL
	SERVIDUMBRE





TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES



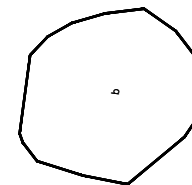
**LEYENDA**

	Límite de parcela.		Denominación de parcelas.
	Límite de subparcela.		
	Límite término municipal.		
	Límite polígono.		
<b>PROYECTO</b>		<b>MODIFICADO</b>	
	EXPROPIACIONES		EXPROPIACIONES
	OCUPACIÓN TEMPORAL		OCUPACIÓN TEMPORAL
	SERVIDUMBRE		SERVIDUMBRE





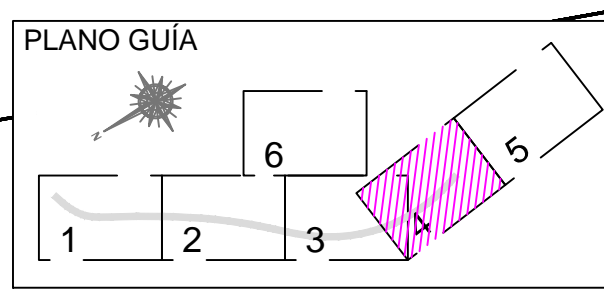
TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES



@B95 : 9FFC75FF=@  
(Existente Aljucén - Cáceres)

Plataforma Ejecutada en  
Proyecto de Tramo  
Cáceres - Aldea del Cano

ZONA AUXILIAR 4  
Sup: 15.400 m<sup>2</sup>



LEYENDA	
	Límite de parcela.
	Límite de subparcela.
	Límite término municipal.
	Límite polígono.
	EXPROPIACIONES
	OCUPACIÓN TEMPORAL
	SERVIDUMBRE
	EXPROPIACIONES
	OCUPACIÓN TEMPORAL
	SERVIDUMBRE



TÍTULO  
PROYECTO BÁSICO DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE LA  
LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID - EXTREMADURA. CÁCERES - MERIDA.  
TRAMO: RAMAL CONEXION EN EL SUR DE CÁCERES

EL I.C.C.P. AUTOR DEL PROYECTO:  
Fdo: Fernando Muñoz Muñoz Nº Colegiado 17.581

ESCALA ORIGINAL A1  
Numérica Gráfica  
0 10 20 40 m.

FECHA  
MARZO 2018

TÍTULO DEL PLANO  
PLANTA DE EXPROPIACIONES

Nº DE PLANO  
5  
Hoja 4 de 6







TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES

**LAV MADRID - EXTREMADURA**  
Tramo: Cáceres - Aldea del Cano

K-10.0377-0001-C02  
24 | 10011

K-10.0377-0002-C02  
24 | 12

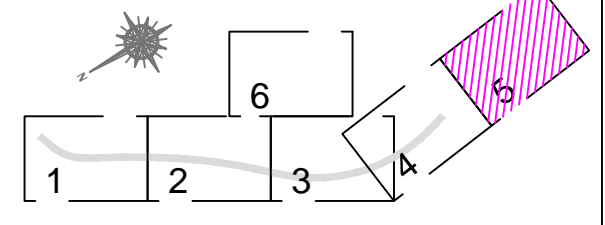
ACCESO SUR  
DESDE EX-100

OCUPACIÓN  
TEMPORAL - 02  
1.699 m<sup>2</sup>

OCUPACIÓN  
TEMPORAL - 02  
66 m<sup>2</sup>

PTO.	X	Y
367	723631.109	4367105.462
368	723633.964	4367087.219
369	723637.050	4367067.493
370	723642.573	4367038.267
371	723650.196	4367007.424
372	723663.025	4366953.420
373	723669.029	4366920.724
374	723669.579	4366910.477
375	723673.512	4366886.649
376	723678.976	4366859.078
377	723681.894	4366841.546
378	723677.853	4366843.560
379	723669.276	4366885.926
380	723659.115	4366936.793
381	723645.061	4367007.148
382	723634.474	4367051.945
383	723623.748	4367097.169
384	723623.823	4367099.028
385	723618.695	4367120.783
386	723615.655	4367136.822
387	723613.195	4367124.481
388	723614.495	4367112.355
389	723617.826	4367099.223
390	723624.999	4367065.891
391	723628.943	4367045.587
392	723635.588	4367016.731
393	723638.934	4367007.140
394	723641.616	4366993.360
395	723657.608	4366914.019
396	723661.094	4366889.253
397	723662.851	4366879.237
398	723669.463	4366846.909
399	723671.237	4366846.199

PLANO GUÍA



**LEYENDA**

- Límite de parcela.
- Límite de subparcela.
- Límite término municipal.
- Límite polígono.

**PROYECTO**

- EXPROPIACIONES
- OCUPACIÓN TEMPORAL
- SERVIDUMBRE

**MODIFICADO**

- EXPROPIACIONES
- OCUPACIÓN TEMPORAL
- SERVIDUMBRE

Denominación de parcelas:  
POL. PAR.



TÍTULO  
PROYECTO BÁSICO DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID - EXTREMADURA. CÁCERES - MERIDA.  
TRAMO: RAMAL CONEXION EN EL SUR DE CÁCERES

EL I.C.C.P. AUTOR DEL PROYECTO:  
Fdo: Fernando Muñoz Muñoz N° Colegiado 17.581

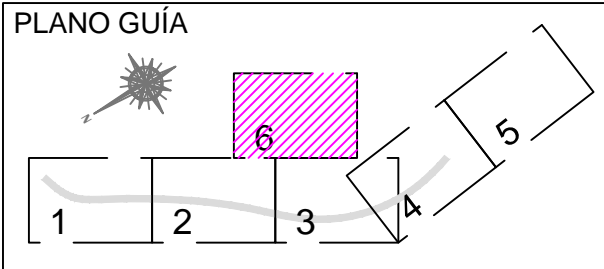
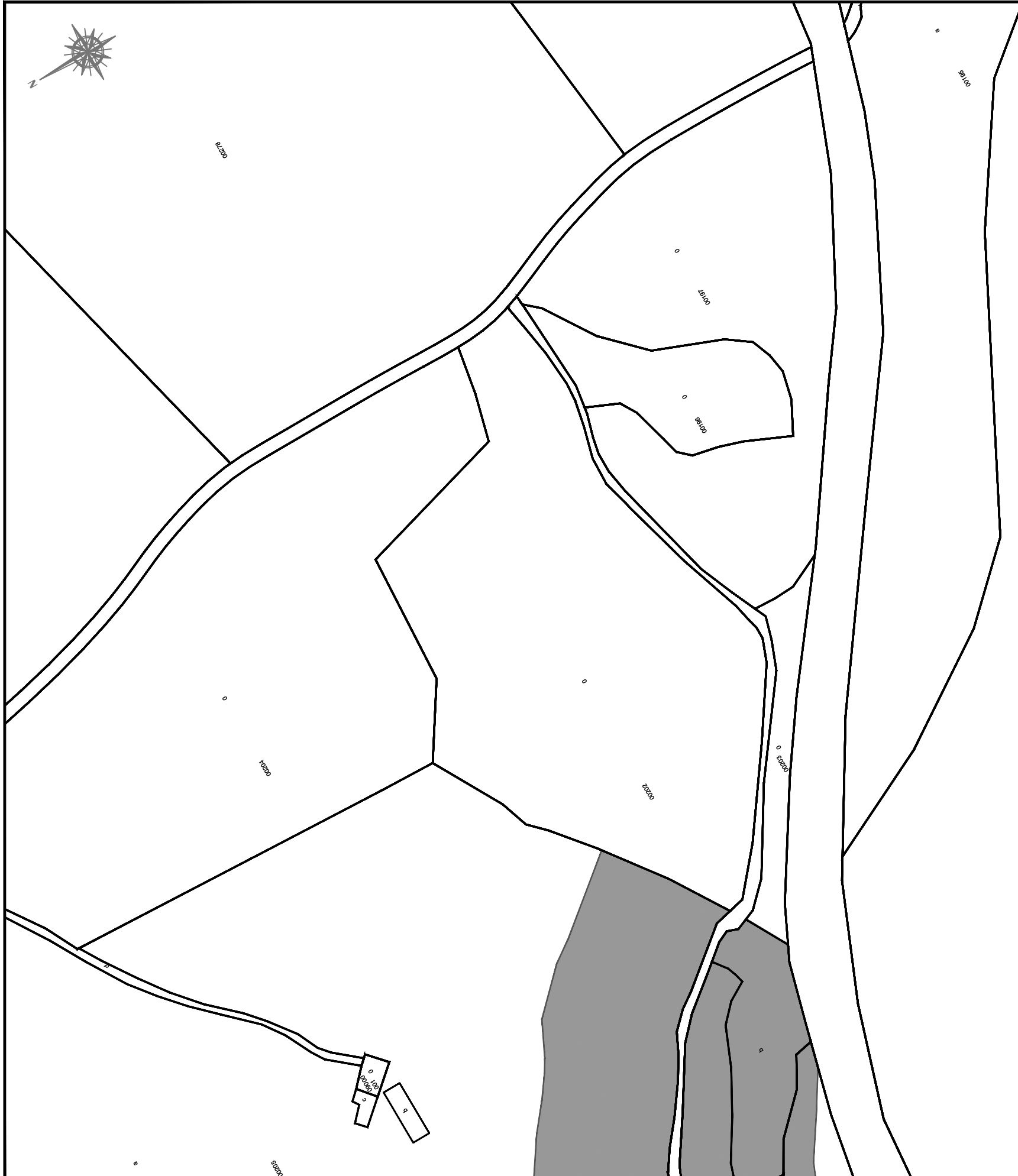
ESCALA ORIGINAL A1  
1:1.000  
Numérica Gráfica

FECHA  
MARZO 2018

TÍTULO DEL PLANO  
PLANTA DE EXPROPIACIONES

Nº DE PLANO  
5  
Hoja 5 de 6





**LEYENDA**

	Límite de parcela.		01.0001-0000 4º ORDEN	Denominación de parcelas.
	Límite de subparcela.		POL. PAR.	
	Límite término municipal.			
	Límite polígono.			

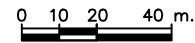
<b>PROYECTO</b>		<b>MODIFICADO</b>	
	EXPROPIACIONES		EXPROPIACIONES
	OCUPACIÓN TEMPORAL		OCUPACIÓN TEMPORAL
	SERVIDUMBRE		SERVIDUMBRE



TÍTULO  
 PROYECTO BÁSICO DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID - EXTREMADURA. CÁCERES - MERIDA.  
 TRAMO: RAMAL CONEXION EN EL SUR DE CÁCERES

EL I.C.C.P. AUTOR DEL PROYECTO:  
 Fdo: Fernando Muñoz Muñoz N° Colegiado 17.581

ESCALA ORIGINAL A1  
 1:1.000  
 Numérica Gráfica



FECHA  
 MARZO 2018

TÍTULO DEL PLANO  
 PLANTA DE EXPROPIACIONES

Nº DE PLANO  
 5  
 Hoja 6 de 6